

UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA
FACULTAT DE LLETRES
DEPARTAMENT DE CIÈNCIES DE L'EDUCACIÓ

L'ENSENYAMENT A GIRONA
AL SEGLE XVIII

II



tesi doctoral
de

≡ SALOMÓ MARQUÈS I SUREDA ≡

director:
DR. JOSE LUIS GARCIA GARRIDO



BARCELONA-GIRONA
setembre 1981

48

Girona, 4 de desembre de 1769

PERE REVERTER S'OFEREIX PER MESTRE SEGON
DE PRIMERES LLETRES EN SUBSTITUCIÓ DE
JAUME BOSCH.

Otrosí, respecto que Jayme Bosch, segundo maestro de niños que lo fué del barrio de San Pedro y San Fe liu de esta ciudad hasta fin de octubre antecedente en virtud del nombramiento hecho a su favor por el Ilustre Ayuntamiento, con su acuerdo del dia veinte de febrero - del año de mil setecientos cinquenta y seis, ha hecho dexación y renuncia de este empleo, por haver ganado por oposición y sido provisto del magisterio de primeras letras de la villa de Torruella de Montgrí, y que con este motivo ha acudido al pleno Ayuntamiento Pedro Reverter y presentado el memorial de este thenor: Mui Illustre Señor: Pedro Reverter, maestro de gramática, conmorante en la ciudad de Gerona y en ella enseñado leher, escribir, contar y gramática, con licencia de V.S. que tres años y medio ha que enseña en dicha ciudad sin salario alguno,

sí sólo viviendo de lo que los individuos de ella le dan, y respecto que el señor maestro Jayme Bosch, maestro de dicha ciudad, desiste del magisterio que V.S. le havia - conferido con salario: pide y suplica a V.S. que se dig-ne conferirle dicho magisterio junto con el salario a V. S. bien visto, y si fuere posible lugar para la escuela, prometiendo a V.S. cumplir en la educación de leher, es- crivir, contar y grammática, no faltando en el exacto cum- plimiento de la doctrina christiana: Gracia que espera el suplicante recibir de V.S. oy 6 de noviembre de 1769: Pe- dro Rebarter, maestro de Grammatica de Gerona.

Acordaron que, insiguiendo lo prevenido en el capítulo 9 del Reglamento y Nueva Dotación de la ciudad, remitida de orden del Real Consejo, con fecha de catorce de junio del año de mil setecientos sessenta y ocho , y con atención a lo mismo que se practicó en la anterior - provisión que en el año de mil setecientos cinquenta y seis se hizo a favor del dicho Jayme Bosch, se passe por el infraescrito escrivano del Ayuntamiento, de orden de este, un oficio a cada uno de ambos curas de la santa i- glesia cathedral y de la colegiata de San Feliu, de esta ciudad, para que se sirvan, uno y otro indistintamente , examinar assí de doctrina christiana como leher y escri- vir al referido Pedro Revarteer y dar después el corres- pondiente informe de sus dictámenes para en su vista re- solver el ayuntamiento la provisión del dicho empleo.

A.H.M.G., M.A. 1769, fs. 254-254V.

49

Girona, 7 de maig de 1770.

ES CONCEDEIX A JOSEP PATLLER EL MAGISTERI DE
SEGON MESTRE DE PRIMERES LLETRES.

En la ciudad de Gerona, a los siete días del mes de ma del año de mil setecientos y sesenta, los Mui Illustres señores don Francisco de Prats, don Joseph de Oliveras, don Manuel de Barrena, don Antonio de Albertí y Antonio Boer y Pellisser, regidores de la dicha esta ciudad (juntamente con don Pío de Andreu, don Ignasio Aloy y Prats, retirados de su regidurías con real permiso y don Salvador Pla, difunto), don Francisco Martí y de Carreras, Josep Andreu, Juan Bosch y Casellas y Joseph Parareda, diputados del Común, siendo convocados en la pieza capitular de las casas del Común de esta dicha ciudad, en Ayuntamiento ordinario, presidido del señor don Francisco Xavier de Chaves y Córdoba, alcama yor y theniente corregidor de esta ciudad y su partido, sin concurrencia de uno ni otro de ambos síndicos por indisposición del general y ausencia del personero, en consideración que, no obstante lo resuelto por el pleno

Ayuntamiento en su acuerdo del día quatro de diziembre del año próximo pasado de mil setecientos y nueve, sobre la provisión del segundo maestro de niños de esta ciudad a favor de Pedro Reverter, no ha querido este jamás presentarse para ser examinado, assí de doctrina christiana como de leher, escribir y grammática, por manera que la dicha segunda maestría está vacante desde primero de noviembre antecedente, y en el día treinta de abril último passado pareció Joseph Patller solicitando dicha maestría y ofreciendo enseñar de grammática, leher y escribir con sugección a exámenes, y que haviéndole remitido el Ayuntamiento por lo respectivo a doctrina y grammática al reverendo doctor Joseph Rovira, presbítero claverero y cura de la cathedral, y por lo tocante a leher y escribir al señor Narciso Palahí, notario y escrivano público de esta ciudad, para que le axaminassen de uno y otro, han informado entre ambos al Ayuntamiento ser el dicho Joseph Patller, hábil, capaz y suficiente para la enseñanza y educación de los chicos que quieran acudir a su escuela.

Acordaron admitirles por tal segundo maestro de niños de esta ciudad y permitirle que, por durante el beneplácito del Ayuntamiento, pueda tener en ella pública escuela y en esta enseñar de grammática, leher y escribir y también la doctrina christiana a todos los que quieran acudir a su enseñansa, mediante las mesadas o salarios que con los respectivos padres, hermanos o parientes de los tales chicos podran convenir, pues que sin salario no estará obligado a enseñar a otros que aquellos con especial bitllete, que le mandará passar por su infraescrito escrivano y secretario. Y que al dicho Joseph Patller se le satisfagan por el Ayuntamiento, de los propios del Común, orden del Real Consejo, con fecha de catorze de junio del año passado de mil setecientos sessenta y ocho, las mismas treinta libras que se han acostumbrado dar anualmente al tal

segundo maestro y se daran y dieron también al que últimamente lo fué, desde el año de mil setecientos cinquenta y seis hasta el precedente de mil setecientos sessenta y nueve, por medios años o años enteros, como mejor le convenga. Assí lo acordaron los dichos Mui Illustres Señores Regidores y Diputados en su ayuntamiento de que doy fee.

A.H.M.G., M.A. 1770, fs. 81v-82v.

50

Girona, 27 de juny de 1770

PROPOSTA D'ÚS PUBLIC DE L'ANTIGUA BIBLIOTECA DELS JESUITES.

Otrosí, haviendo el dicho Señor Pedro Sala, síndico personero, como tal, hecho presente el pleno Ayuntamiento el proyecto que ha formado para que la librería que tenían los regulares expulsos de la Compañía de Jesús, en el colegio de San Martín de esta ciudad (a la qual todavía no se ha dado aplicación, como al edificio material del dicho collegio y casa de ejercicios que le está inmediata), se destine y aplique al público beneficio de esta ciudad, en la conformidad - que lo expresa el memorial y recurso que a efecto de dirigirlo al Real y Supremo Consejo ha hecho y formado, suplicando al dicho pleno Ayuntamiento de aprobar su referido proyecto; y acordar que con su apoyo, y representación, del mismo Ayuntamiento, se remita al dicho Real Consejo el citado memorial, que su thenor, es a la letra, el siguiente.

M.I. Señor.

El Síndico Personero del Común de la ciudad de Gerona, en el Principado de Cathaluna, a beneficio público de la misma ciudad y su corregimiento, representa y, a V.S., expone que, desde que quedaron estrañados de estos reynos los regulares de la Compañía, - existe, cerrada y sin concurrencia alguna, la Librería que tenían dichos expulsos en el real colegio de San Martín y Santo Torivio de dicha ciudad, con contingencia de malbaratarse con el polvo, porque habiéndose ya dado destino, en virtud de real disposición, al edificio material del dicho colegio y casa de exercicios que le está inmediata, sólo queda dicha librería y su llave en poder del Cavallero Governador hasta que se la dé.

Con este motivo y el de componerse la mayor parte de dicha ciudad de eclesiásticos, seculares y regulares, como también de concistir su Diócesis en más de quatrocientas piezas curadas, para las que deven habilitarse casi todos los sugetos en la presente ciudad, con las conferencias morales y otros estudios, y muchos de sus obtentores deben frequentarla mui a menudo, no sólo para el sínodo annual y otras dependencias, sinó también para aquietarse en las dudas que se les ofrezcan sobre cosas de su ministerio, ha pensado dicho Síndico Personero que podría ser y sería, sin duda, de mucha utilidad y de grande adelantamiento en los estudios, y conduciría mui particularmente a que se lo-grassen muchas medras en los asuntos del servicio de Dios y de la Iglesia que a la instrucción no sólo de eclesiásticos, sinó también de seculares, estuviese de público dicha Librería para poder los que quiziessen acudir a ella, sin distinción de personas, dedicarse a la lectura de sus libros a horas regulares, encargándose, a dicho fin, al Ilustrísimo Señor Obispo de dicha

ciudad, destinase uno de los seminaristas, que tiene en la casa de corrección, antes nombrada de ejercicios, según el tiempo, proporcionadas en todos los días del año, concurriese a la misma librería a efecto de suministrar lo que de ella se pidiese por los concurrentes, a mayor utilidad de estos y de su adelantamiento al estado sacerdotal i de predicación a que su ánimo aspirase, y así mismo consignara a dicho Ilustrísimo Señor para la manutención y adelantamiento de la dicha librería de los mismos quatrocientos reales y medio que tiene de renta anual fija, y que para la mas segura y perpétua estabilidad de la misma librería, sería de notable utilidad que de ella y del inventario de todos los libros que se tomó, se entregase un tanto para colocarse en el archivo del Ayuntamiento y con él confrontar, siempre que pareciese, y lo menos una vez cada año, el todo de la citada librería, cuya diligencia y cuidado de invigilar sobre ella fuese del mismo Personero, con la obligación de dar cuenta de qualquier novedad o descuido que observase y en consecuencia a V.A. suplica se digne acceder este su proyecto, por la utilidad que ha de resultar al público y servicio de su Divina Magestad para su cumplimiento mandar librar el correspondiente real Decreto, dirigido al Cavallero Corregidor de esta ciudad, para que lo execute conforme fuere servido resolverlo el Real Consejo que lo recibirá gracia particular del zelo de V.A.

Gerona 25 de junio de 1770.

M.P.S.

Pedro Sala, Síndico Personero.

Acordaron aprobar y aprobaron el referido proyecto, formado por dicho Señor Síndico Personero y que aquel se remita al Real Consejo Supremo de Castilla por mano de su fiscal el Sr. Don. Juan

Felio de Albínar, formándose para el mismo una representación, incluyéndole dicho material para se sirva hazerlo presenta al dicho Real Consejo y beneficiar este público con la favorable resolución que sobre la consabida dependencia suplica el Ayuntamiento. Assí lo acordaron los dichos Mui Illustres Señores Regidores y Diputados en su Ayuntamiento de que doy fee.

A.H.M.G., M.A. 1770, fs. 110-111v.

Girona, 27 d'octubre de 1770

REGLAMENT INTERÍ DEL REAL COL.LEGI TRIDENTÍ
DE GIRONA.

En los días lectivos los colegiales se levantarán a las cinco, al toque de la campana que se dará - en aquella hora, entrándoles luz a sus aposentos los - criados del Colegio.

Levantados y compuestos, y hecho en sus aposentos el breve ejercicio espiritual de la manyana, a las cinco y media acudirán a la capilla, en donde tendrán media hora de oración mental i oirán la missa que se les dirá a las seis.

Después de la missa se irán a estudiar en sus aposentos hasta los tres quartos para las ocho, en que irán a tomar el desayuno.

A las ocho irán a la aula hasta las diez.

De las diez hasta la media tendrán recreo.

De las diez y media estudiarán hasta la hora de comer, que será a las onze y media.

Durante la comida uno de los colegiales, por turno de semanas, leerá en aquel libro que haya destinado el rector.

Después de haver comido tendrán recreo hasta la una y media.

De la una y media estudiarán hasta las dos.

De las dos a las cuatro tendrán aula.

De cuatro a cinco tendrán recreo.

De las cinco estudiarán en sus aposentos hasta las siete y cuarto.

De las siete y cuarto tendrán práctica con sus maestros hasta los tres cuartos para las ocho.

Exeptuándose las vísperas de confesión y comunión, en que, de las seis y tres cuartos hasta las siete y cuarto, harán su exámen de conciencia y de las siete y cuarto hasta los tres, en lugar de la pláctica, tendrán, en la capilla, doctrina y preparación; y los sábados que no sean vísperas de confesión y comunión tendrán doctrina solamente.

A los tres cuartos para las ocho rezarán el rosario en la capilla. De ahí se irán a cenar, leyéndose en la cena como en la comida.

Después de la cena tendrán recreo hasta las nueve.

A las nueve bolverán a la capilla, en donde harán el breve ejercicio espiritual de la noche, con exámen particular de conciencia del día; después de lo qual se irán quietamente a acosta.

En las dos aulas de gramática y en la de retórica, los discípulos, antes de entrar, se tomarán la lición unos a otros, y entrados, el maestro tomará a algunos, los que le parecieren, para que así vayan prevenidos todos.

En la aula primera de gramática, que se estudiará por el Nebrija, después de dadas, repetidas y explicadas las liciones, se tendrá la práctica; declinando nombres, conjugando verbos, preguntando de partes, géneros, genitivos, pretéritos y supinos, haciendo, después, algunas composiciones verbales para enseñar así practicamente el uso y aplicación de las reglas a la obra.

En el aula segunda, en la que se enseña la sintaxi por el Torrella, no sólo se dará, repetirá y explicará su lición, sino también el Nebraja, para que no se olvide, como en otra manera sería fácil, con mucho daño de los discípulos. Y sobre uno y otro se hará la práctica y composiciones verbales como va dicho de la aula primera. Y a más de eso se repetirá un rato por algún libro proporcionado como Kempis, Phedro u Epístolas selectas - de Cicerón, construyendo lo repetido por las reglas de la gramática.

En una y otra de las dichas aulas todos los días ha de haver correspondiente composición por escrito que dará el maestro por la tarde; los discípulos la traerán hecha el día siguiente y el maestro el otro día devolverá algunas corregidas (pués que todas no es dable), manifestando las erratas que haya havido y las reglas de su corrección para provecho común de todos. Cuydando juntamente de que traygan las composiciones de la mejor letra que puedan y conforme a la ortografía, que también - deberan prender, para que así, poco a poco, se vayan habituando a escribir bien y correctamente, que importa mucho. Se exceptuan los lunes o primeros días lectivos de la semana, en los quales no habrá composición ni lición, sinó repaso y práctica de todas las de la semana antecedente.

La retórica, en su aula, se estudiará por el Soario, por el qual se ha de empezar y después la poesia por el Alvarez; imponiéndose bien en ellos los discípu- los por medio de sus liciones diarias y repasos semana- ros.

Impuestos en los dos mencionados autores, ten- drán también lición y repetición de las Oraciones selec- tas de Ciceró, por la mañana, y de Virgilio, por la tarde, menos en los sábados en que por la mañana la tendran de Marcial y por la tarde de Horacio, dando juntamente parte de su Arte Poética que se ha de tener siempre presente.

En la misma tarde del sábado recitarán el Inhu-
manum prorsus, para enseñarse a perorar bien, expresien-
do con la voz y acción correspondiente los varios afec-
tos que contiene; y lo propio observarán con los demás
actos, porque la voz y el gesto, o su buen gobierno, es
cosa muy conducente y propria de la rethórica.

Dadas por los discípulos en el aula sus res-
pectivas liciones, repetiran primeramente las del Soa-
rio, por la manyana, y del Alvarez por la tarde; y el
maestro examinará sobre ellas y fuera de ellas, hacién-
doles así un rato de práctica.

Después, repetirán y explicarán las de los -
otros autores, conforme a la repetición y explicación
del maestro en el día antecedente, corrigiéndose y ad-
virtiéndose unos a otros las erratas y faltas que come-
tan en ello.

Concluhida así la lición del día, el maestro
les repetirá, o hará repetir por los discípulos adelan-
tados, y explicará la del día siguiente; en cuya expli-
cación les hará ver el artificio oratorio u poético, las
figuras, tropos y demás lugares rethóricos o poéticos,
con las gallardas y elevadas expresiones de que usa el
autor; instruyéndoles juntamente en aquellos puntos de
historia que se toquen y fábulas a que se aluda, por lo
que será muy conveniente que toman alguna noticia sumá-
ria de la Historia Romana y sepan las Fábulas Poéticas,
dando de memoria una todos los días.

Cada día tendrán composición; los principian-
tes una de prosa solamente, los adelantados dos, una de
prosa por la manyana y otra de verso por la tarde, para
lo qual el maestro, del un día para el otro, les dará
asunto y materia, explicándoselos por todas aquellas
partes que son propias del artefacto que han de compo-
ner. Después de trabajadas y entregadas las verá el -
maestro y vistas se las devolverá, diciéndoles la cen-
sura que de ellas haurá formado.

En los lunes tendrán repaso de toda la sema-
na antecedente.

En el martes lo tendrán de la gramática, dando de memoria y explicando una buena parte del Nebrija y Torrella, por lo necesaria que es su puntualidad para la rectitud del latín; y por lo menos también en los demás días el maestro les pedirá las reglas gramaticales que les parezcan sobre sus lecciones y composiciones.

En los sábados por la tarde, los gramáticos y rethóricos, tendrán en sus aulas un rato de lección y preguntas de la doctrina christiana, y otro de lección y práctica sobre las Reglas de la buena crianza civil y christiana por el librito de ellas. Y en las vísperas de comunión los maestros les tendrán una plática instructiva y dispositiva para la digna y fructuosa recepción de los dichos sacramentos.

Los filósofos estudiarán por el Goudin y los theólogos por Santo Tomás en sus partes. Unos y otros a la hora de aula, arguirán un rato entre ellos mismos después darán la lección, que por la mañana será la que llaman nueva, y por la tarde será de repaso de las antecedentes dada, la explicación el maestro y explicada les preguntará sobre ella y su explicación y por último hará que unos la impugnen arguyendo y otros la defiendan respondiendo para su maior inteligencia. Todo con la misma formalidad que se practica en los actos públicos para que así se exerciten y habiliten a ellos.

En las vísperas de confesión y comunión tendrán, también, de sus maestros la conveniente plática preparatoria.

En algunos otros días podrán hacer memoria de las predichas reglas de la buena crianza que deberan tener siempre presentes en sus acciones.

En los días de fiesta y feriados

Se levantarán, tendrán oración en la capilla, oirán missa y después estudiarán hasta el desayuno, como en los días lectivos.

De las ocho a las nueve tendrán práctica o conferencia.

De las nueve a las diez y media, recreo.

De las diez y media estudiarán hasta las onze y media, en que irán a comer y después recreo hasta la una y media.

De la una y media hasta las dos estudiarán las susodichas Reglas de la buena crianza y a las dos tendrán un rato de lición y práctica de las mismas.

Después saldrán de comunidad a paseo con el maestro de semana si el tiempo lo permite y sinó se quedarán en el colegio a recreo hasta las cinco; y jamás saldrán de particular o de dos en dos solos, sin licencia expresa del rector o, en su falta, del vicerector y en defecto de éste, del dicho maestro, con justa y conocida causa.

En todas las horas de recreo, así en días feriados como lectivos, el maestro de semana estará de observación sobre ellos para que guarden la debida moderación. Y en las tales horas de recreo podrá, los que tengan proporción, aprender el canto llano, que ya es diversión.

De las cinco estudiarán hasta los tres cuartos para las ocho, en que irán a la capilla al rosario, sin la práctica de la noche, haviéndola ya tenido por la mañana en tales días.

En los de confesión y comunión, después de la oración y missa, renovando y aumentando su disposición irán a confesarse y después de confesados todos, recibirán de comunidad la santa Comunión en la missa que se les dirá, dando después muchas gracias por un rato a Dios de tanto beneficio, suplicándole juntamente las que necesiten y más les convenga.

Después, que será a las nueve poco más o menos, irán a tomar el desayuno y tomado se retirarán a sus aposentos a lectura espiritual por algún libro de voto hasta las diez, y de las diez estudiarán hasta la hora de comer.

Los criados del Colegio tendrán siempre agua a los colegiales en sus aposentos para lavarse, y por la tarde les compondrán las camas para la noche..

arán los recados razonables que les manden y quando no puedan se escusarán modestamente.

No les traten de tu sinó de usted por pequeños que sean y siempre con mucho modo.

El rector, que es el superior del Colegio, con todo su gobierno político y económico, y dependiente de él el vicerector, invigilarán en que se observe y cumpla puntualmente el referido Reglamento, y si alguno de los maestros, colegiales y criados tendrá algo que decir de algunas cosas o individuos del colegio, acudirá a ellos para que bien informados puedan dar las providencias correspondientes. Y esto mandamos que se observe y guarde hasta tanto que exonerado de algunos negocios del oficio podamos disponer otras constituciones y reglas con más extensión. De esta de Gerona a los veinte y seis dias de octubre, mil setecientos y sesenta.

Manuel, obispo de Gerona.

A.B.S., lligall S.XVIII

Girona, 4 de març de 1771

ACORD PER RESTABLIR ESTUDIS DE GRAMÀTICA
I RETÒRICA.

En inteligencia de la exposición que el dicho señor regidor don Antonio de Albertí ha hecho al pleno Ayuntamiento, escrita en un papel que ha puesto en manos de mi el infrascrito escrivano y secretario, requiriéndomele leherle, como le lehí, al dicho Ayuntamiento y su thenor es a la letra el següiente: La utilidad de estudios públicos de grammática y retórica, para la educación de la juventud de esta ciudad, me constituye en la obligación de exponer a V.S. que las quatrocientas libras, que vienen consignadas en la nueva dotación para los dos maestros de grammática y retórica, deven aplicarse a este fin, y para que V.S. pueda resolver y acordar lo más conveniente, para establecer los estudios públicos de grammática y retórica y formar los edictos que correspondan, para que puedan concurrir los candidatos a las oposiciones, pido a V.S. sea acordado passar este breve exposición a la Junta de Propios para que sea servida acordar lo que estime por más útil en el destino y aplicación de las dichas quatrocientas libras, para

los dos maestros de grammática y retórica, y siendo la Junta igualmente interesada como el Ayuntamiento en las mayores utilidades del bien público, condescenderá en que se apliquen las quatrocientas libras a un fin tan a preciable y digno de la mayor atención de V.S., de que tendrá el úblico una nueva y sincera prueba del acreditado verdadero zelo de V.S. - don Antonio Albertí.

Acordaron que el dicho infraescrito escrivano y secretario haga presente la preincerta exposición a la Junta de Propios y Arbitrios de esta ciudad en su primera convocación, que espera tenerse el dia ocho del corriente, para que en inteligencia de su contenido se sirva acordar si tendrá reparo en consentir el pago de las quatrocientas libras señaladas con el reglamento de la nueva dotación, en el caso que el pleno ayuntamiento se conforme a la preincerta esposición. Assí lo acordaron los dichos Mui Illustres Señores Regidores y Diputados en su Ayuntamiento, de que doy fee.

A.H.M.G., M.A. 1771, fs. 41v-42

Girona, 13 de març de 1771

DEBAT A L'AJUNTAMENT SOBRE LA CONVENIÈNCIA
DE RESTABLIR ESTUDIS DE GRAMÀTICA I RETÒRI
CA. ES RESOL NEGATIVAMENT.

En la ciudad de Gerona, a los treze días del mes de marzo del año de mil setecientos setenta y uno, los Mui Ilustres Señores Don Francisco de Prats y de Ferrer, don Manuel de Barrena, don Antonio de Albertí y Antonio Boer y Pellisser, regidores de la dicha ciudad, (juntamente con don Joseph de Oliveras, ausente, don Pio de Andreu y don Ignasio Aloy y Prats, retirados de su regiduría con real permiso y don Salvador - Pla, difunto), don Francisco Martí y Carreras, Joseph Andreu, Juan Bosch y Casellas y Joseph Parareda, diputados del Común, siendo convocados en la pieza capitular de las Casas del Común de esta dicha ciudad en Ayuntamiento ordinario, presidido del dicho Sr. regidor don Francisco de Prats, como a decano, con concurrencia del Se. Marqués del Castillo de Torrente, Síndico

Provisor General, y del Sr. Pedro Sala, Síndico Personero, habiendo hecho presente al pleno Ayuntamiento su infraescrito escrivano y secretario que la Junta de Propios y Arbitrios de esta ciudad, en la que se tuvo el día ocho del corriente y en vistas de la exposición que el Cavallero regidor don Antonio de Albertí hizo al dicho pleno Ayuntamiento, en su precedente acuerdo del día seis del mismo, sobre y en razón de la aplicación de las quatrocientas libras, señaladas con la nueva y última dotación de la ciudad, remitida de orden del Real Consejo con fecha de catorze de junio del año de mil setecientos sessenta y ocho, para los preceptores de grammática y retórica, había resuelto, que sobre este assumpto resolviese el pleno Ayuntamiento lo que tuviese por combeniente, de si deberán o no aplicarse las quatrocientas libras en la forma que lo prescribe la dicha dotación, y que acordado, passe otra vez, este expediente, a la Junta, a fin que esta en su vista pudiesse resolver si tendrá reparo en concentir que se apliquen dichas quatrocientas libras al fin referido.

Tuvieron por combeniente los dichos Señores Regidores y Diputados de votarlo, respecto de haver entre los mismos dictámenes diferentes, y en consecuencia pasaron a dar sus respectivos votos, que ceparadamente dieron y dió cada uno de por si, por su orden en la forma guiente, esto es: el señor regidor decano don Francisco de Prats, dixo que, ya por no tener la ciudad edificio alguno donde colocar los estudios de grammática y retórica, como porqué, desde la expulsión de los regulares de la Compañía de Jesús queda en el colegio que estos tenían trasladado por el Ilustrísimo Señor Obispo el Tridentino, y que en él se enseña grammática y retórica no sólo a los que son tales colegiales, pero y también a todos, los demás que acuden a él para la tan ensemanza, es de parezer y dictamen que se suspenda aplicar al dicho fin las quatrocientas libras señaladas en la dotación, sí que estas se apliquen con el sobrante de propios a la mayor redención y extinción de capitales de censales y pago de penciones atrasadas.

El señor regidor don Manuel de Barrera dixo ser su voto y parecer el mismo que el Señor regidor decano don Francisco de Prats y de Ferrer.

El señor regidor don Antonio de Albertí dixo ser su dictámen que se confirmava a lo que se solicita y tiene representado con su exposición, que en escritos hizo al pleno Ayuntamiento en su acuerdo del día seis del corriente.

El señor regidor Antonio Boer y Pellisser dixo ser su voto el siguiente; que hallándose señalado con el nuevo reglamento las quatrocientas libras para los preceptores de grammática y retórica, que antes enseñavan los regulares expulsos, fué de la intención del Real Consejo dar prompta providencia en la enseñanza pública, por lo que su dictamen que se passe luego a la formación de edictós, nombramiento de examinadosres y todo lo demás concerniente en el assumpto, teniéndose siempre presente lo que se halla prevenido en las reales órdenes a este fin comunicadas al Ayuntamiento.

El señor diputado antiquior don Francisco Martí y de Carreras dixo ser su voto con el del señor regidor decano don Francisco de Prats y de Ferrer.

Los otros tres señores diputados Joseph Andreu Juan Bosch y Casellas y Joseph Parareda, dixeron, todos unánimes, que se conformavan al voto y dictamen del señor diputado antiquior don Francisco Martí y de Carreras que es el propio del dicho señor regidor decano.

Y resultando de los dichos votos ser la pluralidad de ellos que no se apliquen las quatrocientas libras señaladas en la dotación para los estudios de grammática y retórica, por los motivos que se refiere en su dictamen el dicho señor regidor decano, sí que se unan con el sobrante de los propios, en aumento de la extinción de capitales de los censales que tienen sobre sí la ciudad y pago de penciones atrasadas, quedó assí acordado. Pero el dicho señor regidor don Antonio de Al-

bertí pidió al dicho pleno Ayuntamiento concintiese, co
mo concintió, que yo el infraescrito escrivano y secre-
tario, de este acuerdo y de el en que hizo y presentó -
su exposición sobre este assumpto, le diesse testimonio
y certificación feéfaciente.

A.H.M.G., M.A. 1771, fs. 44v-46

54

Girona, 11 de novembre de 1771

CONDUCCIÓ PER A SEGON MESTRE DE PRIMERES LLETRES DE LES ESCOLES DE LA CIUTAT A FAVOR DE DON PABLO MUÑOZ DE PEDRAXAS.

Otrosí, por quanto de cosa de un mes a esta rte vive y queda avezindado en esta ciudad un español vestido con hábitos clericales y ya de alguna avanzada edad, llamado don Pablo Muñoz de Pedraxas, que ha manifestado, y puesto ya en práctica, su pensamiento, y deseo de mantenerse en esta dicha ciudad para enseñar de primeras letras, y ver, si, mediante el trabajo de esta diligencia, ganará lo necesario para su victo ración, a cuyo fin ha pedido el debido y correspondiente permiso al Ayuntamiento y suplicándoles que por su parte le favoreziesse con lo que tuviesse lugar sus facultades para alargarle de sus propios alguna cantidad en ayuda de costes de su manutención. En esta inteligencia y en la de haver dado muestras dicho sugeto con el discurso de cosa de un mes o algo más que haze vive en esta ciudad, que es hombre de bien y que tiene maña, buen

trato y modales para enseñar dichas primeras letras a los chicos que, por vivir lexos del estudio general que a este fin tiene la ciudad, no pueden ir o que sus padres no quieren que vayan al dicho estudio y consentirán que acudan a su estudio, dándole alguna diaria o mensual gratificación, acordaron admitirle por segundo maestro de niños de esta ciudad y permitirle que, por durante el beneplácito del Ayuntamiento, pueda tener en ella pública escuela, y en esta enseñar de primeras letras y también la doctrina christiana, a todos los que quieran acudir a enseñanza mediante las mesadas o salarios en que con los respectivos padres, hermanos o parientes de los tales chicos podrán convenir, pués que sin salario, no estará obligado enseñar a otros que aquellos que le parezca el Illustre Ayuntamiento y le encargará con especial bitllete, que le mandará passar por su infraescrito escrivano secretario, y que al dicho don Pablo Muñoz de Pedraxas se le satisfarán, por el Ayuntamiento de los propios del Común, como está prevenido en el número 9 de la dotación remitida de orden del Real Consejo, con fecha de catorze de junio del año de mil setecientos sessenta y ocho, las mismas treinta libras que ha acostumbrado dar anualmente al tal segundo maestro, y que se daban y dieron también a los que lo fueron hasta el año próximo passado de mil setecientos y setenta, por medios años o enteros años como mejor le convenga. Assí lo acordaron los dichos Mui Illustres Señores Regidores y Diputados en su ayuntamiento, de que doy fee.

Girona, 17 d'agost de 1772

OPOSICIONS A LES CÀTEDRES DE GRAMÀTICA I RETÒ-
RICA DE LES AULES DE LA CIUTAT.

En la ciudad de Gerona y en la pieza capitular de las Casas del Mui Ilustre Ayuntamiento y Común de la dicha ciudad, a los diez y siete días del mes de agosto del año de mil setecientos sesenta y dos, ante mi Geróni mo Matheu notario como a escrivano por S.M. (que Dios - guarde), y secretario del dicho Mui Ilustre Ayuntamiento en al dicha pieza capitular en Ayuntamiento, presidido del Sr. Alcalde mayor don Joseph Ignacio de Castellví, pa recieron los señores don Benito Pagés, don Ignacio Ribot y don Ignacio Gelabert, examinadores nombrados por el I- lustre, Ayuntamiento en su acuerdo del día catorze del corriente para examinar los opositores a la cthedra de - retórica; y los reverendos don Joseph Rovira, el canóni go Joseph Campaña y Francisco Pi, todos tres presbíteros beneficiados de la santa iglesia cathedral, examinadores nombrados con el mismo acuerdo, para examinar los oposi-

tores a la cáthedra de grammática. Y también Gabriel Casanova, clérigo de la ciudad de Barcelona como opositor a la cáthedra de Retórica, Jacintho Ros, maestro de grammática de la villa de Perelada, Joseph Casellas, maestro de grammática de la villa de Hostalrich y Pacífico Horts, natural del lugar de Crespiá, todos seglares y opositores a la cáthedra de Grammatica. Y estado assí todos convocados en dicha pieza capitular, dadas ya las tres horas de la tarde, que era la hora señalada para dar puntos a los chicos opositores de ambas cáthedras, se ha empezado por el dicho Gabriel Casanova, opositor a la cáthedra de retórica, al qual le han salido por sorteo el Libro 7 de las Eneydas Virgilio página 271, el libro nueve, en el principio, página 295 y el libro 10 página 337; y ha escogido el punto sorteado del libro 10, y se le ha dado por assumpto un chria. activo sobre el presente hecho del Ilustre Ayuntamiento de haver puesto en planta las dos cáthedras de retórica y grammática.

Luego se ha passado a dar puntos a los opositores de la cáthedra de grammática y les han salido por sorteo, para todos, las cartas siguientes: carta 3ª del P.Feyjoo, tomo 1º, página 46 sobre la portentosa porosidad de los cuerpos; carta 17, del mismo tomo del P.Feyjoo, y en página 145, de la medicina transplantatoria; carta 42 en página 302 del mismo tomo y libro: origen de la fábula en la Histporia. De los quales puntos han únicamente escogido la carta 17.

De todo lo que yo el dicho infraescrito Escrivano del Ayuntamiento ante él mismo y de los censores referidos, que ha este fin havían sido llamados, fué requerido fuesse passado este auto, que hecho fué en esta ciudad y pieza capitular referida, en el día, hora y año arriba notados, siendo presentes por testigos los porteros del dicho Ayuntamiento: Narciso Bosch y Narciso Amich para esto llamados.

Después, en el día siguiente, diez y ocho de dicho mes y año, a la hora señaladas de las quatro de la tarde, haviéndose convocado los señores regidores y diputados de la margen en la capilla de la congregación de los Dolores de María, contígua a la iglesia del convento de nuestra señora de la Mercé, de esta ciudad, parecieron en dicha capilla no solamente los seis señores examinadores, expressados en el auto precedente, sinó y también los quatro opositores a las dos cáthedras de grammática y retórica, pero respecto de conciderar que no había bastante tiempo, en el resto de esta tarde, para concluir la función correspondiente a todos quatro opositores, fué resuelto se despachase el único opositor a la cáthedra de retórica y uno de los tres a la cáthedra de grammática, en cuya consecuencia se dieron puntos para luego al opositor de grammática llamado Jacintho Ros, sobre las cartas de Cicerón y haviéndose sorteado la carta 16 del libro 9 que empieza Delectaverunt me littae - tuae, para repetirla y construhirla en público, se retiró este opositor.

Luego empezaron los exámenes por el opositor a la cáthedra de retórica, subiéndose al púlpito de dicha capilla en el qual recitó de memoria el Chria. activo sobre el punto que le habían dado los examinadores o censores el día antecedente que corresponde a las veinte y quatro horas, la que recitó por espacio de corta diferencia, de media hora y hasta que le hizo señal el señor Presidente del Ilustre Ayuntamiento, finido este acto por parte del orador, se bajó este del púlpito y quedando un rato para descanso, se empezaron los exámenes al opositor de la cáthedra de grammática llamado Jacintho Ros, quien primeramente, haviéndose también subido al púlpito, leyó la carta del P.Feyjoo que el día antes había sorteado; segundamente, leyó la traducción que por mano de mí el in-

fraescrito escrivano y secretario se le fué entregada, e era la misma que en el día de ayer por la tarde, y en el espacio de dos horas, compuso en la propia cassa del Ayuntamiento y me la entregó a mí firmada se su mano y dió razón de la colocación y de el artificio que contenía y, finalmente, leyó la carta de Cicerón, antes citada, que por sorteo le había salido, la repitió y - explicó grammaticalmente, dando razón de los géneros, verbos, sintaxi, colocación y demás en ella perteneciente a la grammática. Con cuio acto concluió su oposición y se bajó del púlpito.

Subió otra vez bolviendo a sus exámenes el opositor a la cáthedra de retórica Gabriel Casanova explicando el artificio de su chria. que en público había recitado de memoria, dando razón de todas las partes - que contenía, manifestando su habilidad, assí en la composición como en el modo de explicarla; cuya eloquente explicación duró cerca del espacio de media hora; leyó después publicamente el passage de Virgilio, que el día antes se le había sorteado, lo repitió y dió razón de las figuras y artificio de la prosodia, con cuio acto - dió fin a su oposición y al acto de lo practicado en este día, prorrogándose para el de mañana, diez y nueve - del corriente a la misma hora de las quatro de la tarde y al mismo puesto, los exámenes de los otros dos opositores a la cáthedra de grammática. Y requiriéndome el Ilustre Ayuntamiento a mí, el dicho, su infraescrito escrivano y secretario, que del todo fuesse passado este auto, que fecho fué en esta ciudad y en el día, mes año y puesto arriba notados, siendo presentes por testigos los mismos Narciso Bosch y Narciso Amich, ambos porteros del dicho Ilustre Ayuntamiento con otras muchas personas de todos estados en multitud copiosa.

Successivamente en el día immediato, diez y - nueve de los referidos mes y año, y a la misma hora señalados de las quatro de la tarde, haviéndose también

fraescrito escrivano y secretario se le fué entregada, e era la misma que en el día de ayer por la tarde, y en el espacio de dos horas, compuso en la propia cassa del Ayuntamiento y me la entregó a mí firmada se su mano y dió razón de la colocación y de el artificio que contenía y, finalmente, leyó la carta de Cicerón, antes citada, que por sorteo le había salido, la repitió y - explicó grammaticalmente, dando razón de los géneros, verbos, sintaxi, colocación y demás en ella perteneciente a la grammática. Con cuio acto concluió su oposición y se bajó del púlpito.

Subió otra vez bolviendo a sus exámenes el opositor a la cáthedra de retórica Gabriel Casanova explicando el artificio de su chria. que en público había recitado de memoria, dando razón de todas las partes - que contenía, manifestando su habilidad, assí en la composición como en el modo de explicarla; cuya eloquente explicación duró cerca del espacio de media hora; leyó después publicamente el passage de Virgilio, que el día antes se le había sorteado, lo repitió y dió razón de las figuras y artificio de la prosodia, con cuio acto - dió fin a su oposición y al acto de lo practicado en este día, prorrogándose para el de mañana, diez y nueve - del corriente a la misma hora de las quatro de la tarde y al mismo puesto, los exámenes de los otros dos opositores a la cáthedra de grammática. Y requiriéndome el Ilustre Ayuntamiento a mí, el dicho, su infraescrito escrivano y secretario, que del todo fuesse passado este auto, que fecho fué en esta ciudad y en el día, mes año y puesto arriba notados, siendo presentes por testigos los mismos Narciso Bosch y Narciso Amich, ambos porteros del dicho Ilustre Ayuntamiento con otras muchas personas de todos estados en multitud copiosa.

Successivamente en el día immediato, diez y - nueve de los referidos mes y año, y a la misma hora señalados de las quatro de la tarde, haviéndose también

convocado los señores Theniente Corregidor, regidores y diputados expressados en la margen, en dicha capilla de la Virgen de los Dolores, como en el día presente parecieron igualmente en ella, no solamente los mismos - seis examinadores sinó también el que había sido opositor a la cáthedra de retórica, nombrado Gabriel Casanova, y los dos opositores a la de grammática, nombrados Joseph Casellas y Pacífico Horts, y dando principio a la función de este día se dió puntos a Joseph Casellas, uno de dichos dos opositores sobre las Epístolas de Cicerón y habiendo sorteado y elegido la epístola 18 del libro 10 para repetirla y construirla se retiró este opositor para leherla y refleccionar sobre ella, luego después - empezó el acto por una oración en idioma castellano y habiéndose subido al púlpito recitó de memoria, dicho Gabriel Casanova, opositor a la cáthedra de retórica, sobre la antigüedad, nobleza e ingénio de esta ciudad y ss naturales, que duró por espacio de media hora; esta oración que recitó el referido orador, aunque no era de su obligación, hizo demás el opositor por havérselo pedido de gracia el Ilustre Ayuntamiento, ya para conocer más su habilidad en la siencia que debe de enseñar como para cercionar al público de sus distinguidas circunstancias, esta oración la hizo y decoró en menos de las veinte y quatro horas, con cuio exercicio y los demás del día antecedente dió entera satisfacción assí al Ilustre Ayuntamiento y censores, como al público, motivos que le recomendaron el más hábil e idoneo para el desempeño de la cáthedra.

Concluido el acto referido, del opositor de la cáthedra de retórica, se dieron puntos a Pacífico Horts, opositor a la cátedra de grammática, quién eligio la epístola sorteada de Cicerón 24 del libro 9 que empieza Rufum istem Amicum teaum, y habiéndose retirado para leerla y premeditarla, empezó su oposición dicho Joseph

Casellas subiéndose al púlpito y leyendo primeramente la carta del P.Feyjoo, que dos días antes se había sorteado y luego después leyó la traducción que en idioma latín había entregado a mí el infraescrito escrivano y secretario, leida esta traducción leyó la epístola sorteada de Cicerón antes citada, la repitió y explicó gramaticalmente, dió razón de los géneros, verbo, sintaxi, colocación y demás de ella perteneciente a la gramática, con cuyo passage dió fin a su oposición y se bajó del dicho púlpito.

Y por fin se terminó el acto este día con la oposición del último opositor, Pacífico Horts, quien habiéndose subido al púlpito, leyó primeramente, la carta sorteada del P.Feyjoo, después de su traducción en idioma latín con las reglas que contenía y, después, habiendo leido la epístola de Cicerón que antecedentemente havía sorteado, la repitió y explicó gramaticalmente y -- dió razón de los géneros, verbo, sintaxi y demás de ella perteneciente a la gramática, con cuyo acto se dió fin a las oposiciones. Y del todo lo practicado en este último día me requirió dicho Ilustre Ayuntamiento que, del mismo modo que los dos días precedentes, fuese pasado este auto, que fecho fué en la misma ciudad de Gerona - día, mes, año y puesto arriba notados, siendo presentes por testigos los mismos porteros del Ilustre Ayuntamiento y otras muchas personas en multitud copiosa, de que certifico.

Gerónimo Matehu, notario y escrivano del Ilustre Ayuntamiento

El nom dels regidors i diputats que hi ha escrits al mar
ge és el següent:

Castellví, alcalde maior.
Prats, regidor.
Barrera, id.
Albertí, id.
Boer y Pellisser, id.
Dr. Vilar, diputado.
Narciso Oliva, id.

Els regidors i diputats l'endemà eren:

Castellví, alcalde maior.
Prats, regidor.
Albertí, id.
Boer y Pellisser, id.
Dr. Vilar, diputado.
Gelabert, idem.
Oliva, idem.

Els regidors i diputats el tercer dia eren:

Castellví, alcalde maior.
Prats, regidor.
Albertí, id.
Boer y Pellisser, id.
Dr. Vilar, diputado.
Gelabert, idem.
Oliva, idem.

Girona, 21 de setembre de 1772

PROPOSTA DEL SÍNDIC PERSONER PER EDIFICAR NO
VES AULES DE PRIMERES LLETRES, GRAMÀTICA I
RETÒRICA.

Otrosí, en atención a lo expuesto al pleno Ayuntamiento, por el señor don Joseph Valeta, síndico - personero de esta ciudad, con su representación que de fecha del día firmada de su mano, ha presentado con la qual manifiesta la necesidad grande que ai de unas aulas a propósito para la enseñanza de primeras letras, grammática y retórica, de que en realidad se halla mui falta la ciudad según se reconoce de la dicha exposición, que su thenor es a la letra el siguiente = Mui Ilustre Sr. como el assumpto más interessante del público y de la monarquía sea el adelantamiento de las letras que abren la carrera en todos assumptos, deven por todos medios facilitarse, a fin de inclinar la juventud en los primeros principios tan esenciales. Los medios que para esto se deben tomar no sólo han de consistir en buscar

maestros o preceptores peritos en su profesión e inclinados a la enseñanza de los niños, sí que se deve disponerse, también, la aptitud del lugar para no enfriar el genio de los que han de acistir y de los padres que los han de enviar. Estos estudios, en quanto sea dable, deven ponerse en medio de la ciudad, como no incomoden - porqué de este modo logran todos en la situación igual beneficio, procurando que el lugar sea sano, no húmedo o rumático y que tenga la recta disposición para que los maestros, sin atropellarse, puedan invigilar con todos sus discípulos.

Se halla en el día mui mal servida la ciudad de estas aulas, porqué la grammática y retórica se enseñan en esta misma casa del Consistorio, sirviéndose - para la grammática de la capilla de el Ayuntamiento, en donde apenas caben, y para la retórica de una de las salas que tenían el destino para el despacho de la Teca o Depósito, que otra vez pretende V.S. poner corriente que en caso de lograrlo no podría servir a este fin. Y para la de primeras letras aunque se sirve V.S. de una pieza mui grande construida a este fin, pero en tan mala situación que en toda avenida de los rios se llena de aguas y queda tan húmeda y rumática que muchos de los padres no permiten que vayan sus hijos por no perder la salud en sus tiernos años; encómoda para el maestro, porqué , siendo tan grande, no es fácil cuydar de todos sus discípulos, y mala para entrambos por mui calurosa en verano, mui húmeda y mui fria en invierno por estar a la orilla del rio.

estas graves incomodidades, que se presentan a la vista de qualquiera, me ha parecido representarlas a V.S. como assunto de la primera concideración y del mayor cuidado, tan digno de remedio, como que qualquier de

mora es mui perjuhizial al público. Esta grave incomodidad podría V.S. remediarla pidiendo permiso al Consejo Supremo para fabricar estas aulas en las dos casas que tienen los Propios de esta ciudad en la calle de los ciudadanos, en donde presta bastante el lugar, assí para la fábrica de las quatro, como la decente habitación del maestro de primeras letras, que siempre la ha tenido en una de las casas del Ayuntamiento o de sus proppios, en ayuda de su corta dotación, construyéndolas en la forma del plan que incluyo.

Estas obras aunque serían de algun coste, pero no tanto attendiendo que no necessitava hacer las paredes principales, que són buenas y se reducía sólo en las medieras y las vóvedas para que fuesse una obra permanente en que no tuviese que gastar todos los años la Junta de Propios. Verdad es que perdería, la Junta, lo que ganan todos los años estas dos casas, pero esto se suplica recobrando, la misma Junta, el estudio de primeras letras en donde podían construirse tres viviendas y de ellas sacaría lo mismo que de las dos casas; y aun mejor que todo sería vender esta gran pieza y aplicar su producto en redención de censales que cortarían las penciones, y esto no necessitaría de continuos reparos como las casas. A esto deve añadirse que como estas casas sean viejas en lo anterior de su habitación, dentro cortos años se necessitará gastar mucho en ellas y ganará menos la Junta en tenerlas que en dejarlas.

Esta obra sería en un lugar el más a propósito y más cómodo para todos por estar en el centro de la ciudad, fuera del riesgo de las avenidas del rio; el más acomodado por tener en frente una plazuela que sirve de desahogo y el de mayor conveniencia por estar al lado del convento de los Carmelitas en donde los maestros,

por cargo de sus magisterios, acompañan a sus discípulos a oír missa todos los días, después de haver cumplido en el exercicio literario de su obligación.

Para facilitar el concentimiento y permiso del Consejo para el gasto de esta obra, tan útil y necessá--ria, podría hazerse presente que los Propios de esta ciudad podrían vender una gran porción de madera que se cortó el año passado en sus dehesas, efectos que no constituyeron el sobrante efectivo que señaló el Real Consejo en su último reglamento o dotación de el año de mil setecientos sessenta y seis, y si esta no bastava podrían cortarse algunos más a principios del año que viene, con lo que se lograría indispensablemente poder hazer el tanto que inportasse esta obra, y aun quando no bastasse podría aplicarse el plus que ha aumentado los arriendos de los propios de el año que viene, como que no es partida tan necessaria para la redención de censales, pagándose las penciones; cuya proposición es regular que el Supremo Consejo, en su sabio modo de pensar, acudiendo V.S. - con formal representación, no despreciará y atenderá esta solicitud tan aderessada al bien público y utilidad de esta ciudad, y de un asunto que recomienda S.A. la mayor vigilancia y cuidado a los magistrados para tener en todos tiempos sugetos útiles a la corona.

Espera el Personeroque, conociendo V.S. el bién que ha de resultar al público de que se consiga el fin de su representación, lo hará V.S. presente al Consejo Supremo y pedirá esta gracia con la mayor eficacia, con cuya demostración quedará el público de nuevo persuadido de lo mucho que mira V.S. por su bien y el Rey lo que V.S. anela la conveniencia del mismo Reyno.

Gerona y diziembre 21 de 1772. =Dn Joseph Valeta, Síndico Personero.

Acordaron representar al Real y Supremo Consejo, por mano del señor don Juan Felio de Albinar, su fiscal, y remitirle la dicha exposición del Personero, a fin de que haziéndose cargo de su contenido y del zelo que acompaña para inclinar a la Juventud al estudio de estos principios tan esenciales para la ciranza de hombres grandes, le conceda la facultad de gastar de los Propios del Ayuntamiento lo que sea necessario para la consecucción de esta obra, que no se concidera mayor de dos mil libras, y es cierto que en el día es esta la obra que precissa más a la ciudad y que en ningún lugar podría construirse más a propósito por todos términos que en el que insinua dicho Personero, conciderándose que si el corte de madera que se ha hecho de la Dehesa, de los Propios, en este año, no bastasse para el importe de esta obra y la que se podrá hazer el año que viene, no le ha de faltar mucho y que no igualaría el perjuzio de el tanto menos que se redimiría de censales aún quando se hubiesse de pagar todo de el sobrante de Propios al beneficio común, que se sentiría la ciudad, en la construcción de esta obra que sería de tanta conveniencia por su cituación que viene a la mano para todos. Y espera el Ayuntamiento que informado el Consejo por mano de dicho señor Fiscal de la Justicia de esta instancia, le concederá el permissio que solicita, para poner en obra tan justa y necessaria idea. Y que por el correo próximo se remita dicha instancia, dexando aquí incertado o fixado el plan formado de dicha obra y en el registro corriente de cartas la representación arreglada enteramente a lo referido. Assí lo acordaron los dichos Mui Ilustres Señores y Diputados en su Ayuntamiento, de que doy feé.

57

Girona, 11 de gener de 1773

L'AJUNTAMENT DEMANA S'APLIQUIN A LES ESCOLES
DE LLATINITAT DE LA CIUTAT LES FUNDACIONS -
DELS ARDIAQUES AGULLANA.

Otrosí, en vista del resumen presentado en el día al Ayuntamiento por el dicho Señor don Joseph Valeta, Síndico personero, de las declaraciones de los testimonios ministrados con la información recibida a instancia del Síndico Provisor para pleytos del Ayuntamiento, en virtud de lo resuelto por este, en treinta de noviembre antecedente, por el qual consta quedar plenamente justificado lo que, por dicho Síndico Personero, fué expuesto con el citado acuerdo según parece del dicho resumen que a su thenor es a la letra el siguiente =Muy Illtre. Sr. con fecha de treinta de noviembre de este año presenté a V.S. un pedimento, en calidad de Personero en que recopilaba los motivos que tuve para solicitar

al ingreso de mi oficio, que mirasse V.S. la necesidad que claramente se descubría de la falta de enseñanza de grammática y retórica que sentía este pueblo represente el buen éxito que había producido haverse dado V.S. oídos a mi instancia en los grandes efectos que experimentamos de la planta de estos nuevos estudios y el mal adelantamiento que veríamos si el Real Consejo, en sus acertadas resoluciones, nos hacía gracia de el aumento de quatrocientas libras para dotación de estos magisterios, añadiendo otro de gramática que en la mucha concurrencia de discípulos y en la mayor que se espera, se haría necesario. Hize también presente a V.S. que aunque havíamos pedido al Consejo el aumento de las quatrocientas libras de dotación, explicando los motivos que para ello teníamos, pero que todo había sido sin una cabal justificación de la necesidad y motivos de nuestra pretensión, que quando no la hallasse a menos el Consejo por su deferencia a quanto V.S. se merece, pero que sería mucho mayor si viesse justificada la intención de nuestro zelo por medio de una información de testigos de excepción mayor que corroborasse los motivos de mi instancia y de la adherencia de V.S.; mandó V.S. recibir la y no menos que de quatro cavalleros, cinco abogados y de un escrivano, que el año passado mereció del público la confianza de haver le eligiesse síndico personero, estos diez testigos declaran, baxo juramento, que antes de la expulción, o estrañamiento de los regulares de la Compañía, no se enseñaba públicamente grammática y retórica en otro lugar que en las escuelas de dichos regulares, en donde concurrían los colegiales del Colegio Tridentino de su Ilustrísima; que después del estrañamiento, aunque puso su Ilustrísima enseñanza en su colegio, fué con tal limitación que no se admitía a ella indistinctamente a qualquier, viéndose, los que faltos de padrinos, privados de adelantar las carreras que habían empezado: que si después admitió su Ilustrísima a quantod apetecían la enseñanza, ha sido esta tan mal provis

ta de maestros que no sentía remediada el Pueblo la falta y necesidad que antes tenía de estudios, desde la ex pulción, tanto que dizen que, aunque este colegio o semi nario tiene un maestro bueno de retórica, no sacará ningún discípulo bueno por ignorar los de grammática la pro fesión de esta arte; que el mismo maestro de retórica - confessaba que se veía precissado a enseñar de grammática a los que passaban a su aula, por mui faltos de estos principios, hasta haver retrahido a muchos de los que en viaban a sus hijos a estas aulas por no perderles en los principios tan essenciales, no habiendo sido ohidas sus queexas que de esto hizo a su Ilustrísima como a director de este colegio, y si esto dize el maestro de retórica, que está baxo su dominio y de quien pende su fortuna, un sugeto hábil y entendido, un hombre que debe enseñar el passo immediato de la grammática sin la qual nadie puede habilitarse en la retórica, ¿qué dirá el pueblo?. Si el maestro de retórica, que es el que merece el mayor crédi to en lo tocante a la grammática, no consigue de su Ilu^u trísima corregir este abuso, ¿como havían de conseguirlo los padres que todos los días se lamentaban de esta falta?. Aquí ha visto V.S. los motivos que, a mi parecer , fueron tan justos de pedir esta nueva enseñanza. Que mucho que declaren los testigos todos los repetidos lamentos y queexas del público de la falta de esta enseñanza, de la poca aplicación de los maestros, de el atraso que padecían sus discípulos, si el mismo que devía de simularlos y ocultarlos le precissaba su misma conciencia a manifestarlo, sin duda porqué llegando estas niticias a su Ilustrísima se consiguiesse el fin de emendarlos. Estos eran los motivos que muchos padres les precissaba a va llerse de quatro religiosos por no perder sus hijos la ca rrera que devían emprender. Estos los motivos de apete cer tanto el público una nueva enseñanza. Y todos estos han sido los motivos que han puesto en júbilo y contento al público en la resolución que V.S. tomó de poner en planta estos estudios, y nada ha acreditado más el zelo

de este Ayuntamiento que haverse dado estos magisterios, después de un riguroso examen a los que más bien desempeñaron sus oposiciones, que admiraron no sólo el numeroso concurso de toda classe de personas, si también a los mismos censores que V.S. nombró de acreditada pericia. Así lo declaran los diez testigos y no menos lo declararía todo el pueblo. Esta es la causa que estos mismos testimonios dicen conciderarse remediada la necesidad pública, justificandolo por si mismo el numeroso concurso que tiene la enseñanza de este Ayuntamiento en un tan corto espacio de tiempo, como el que ha mediado desde el mes de septiembre de este año el haver passado muchos de los que estudiaban en el colegio o seminario de su Ilustrísima a los estudis de esta ciudad, y ahún haver quien ha dexado de ser colegial por no perder la buena enseñanza de los maestros de los estudios de este Ayuntamiento, el ser mayor el número de una aula sola de la ciudad que dos de el colegio y, ahún puedo añadir yo en esso, que a no ser la contemplación de muchos padres por hazerse gratos a su Ilustrísima por el acomodo de sus hijos y deudos, tal vez ni uno huviera quedado en la enseñanza de aquellas aulas, y si en el día son tantos los colegiales lo ha motivado conciderarse exemplos del sorteo mandado por S.M., en su Real Ordenanza de tres noviembre de mil setecientos setenta, como a no pocos se ha ohido, y así lo respondió su Ilustrísima en la carta que, de oficio, pasó al Ayuntamiento en respuesta de lo que le había pedido. Y si estas aulas que ha puesto el Ayuntamiento son de tanta satisfacción del pueblo, que han sosegado a toda la ciudad ¿qué sería si el Supremo Consejo atendiese nuestra instancia y concediese las quatrocientas libras de los Arzedianos Agullanas que a este fin dexaron a los regulares expulsos?, con quanto maior gusto enseñaría entonces el preceptor de retórica a sus discípulos aumenta

do su magisterio de cien libras, y con que cuidado mirarían los de grammática siendo dos (que casi ya no permite menos el numeroso concurso) viéndose dotados sus magisterios a ducentas y cinquenta libras cada uno. Acreditán bien los diez testigos la necessidad que hai de aumentar estos salarios y de un preceptor más en la grammática, pues todos dizen que, a lo menos, deberían tener esta dotación y, algunos deizen, que hasta los de grammática deverían dotarse a trescientas libras, porque tan caros como en el día son los víveres y teniendo presente el Ayuntamiento en proveher los magisterios en personas seculares que hayan de mantener con el salario de sus magisterios a su familia, es la congrua más limitada que puede señalarse para encontrar sugetos de las qualidades necessarias, especialmente en un tiempo como este que es tanta la falta de latinidad. No dexará sin duda el Consejo, cerciorado por medio de estos diez testigos de excepción mayor, de atender nuestra súplica, pues estos mismos declararon quanto mejor irá siempre la enseñanza de estos estudios estando a la dirección del Ayuntamiento - que no viéndose precisados a la del Colegio Tridentino, ya porque siendo los consejales padres de familia interesan más en el adelantamiento de sus propios hijos que no los que los tienen encargados y ya, también, porqué de este modo igualmente se oye la queixa del más pobre que de el más rico, pues la nueva planta de personeros tiene su primer institutp representar por el pueblo de quien merece la confianza, quanto tenga el vezino que exponer o pedir, es un patrono que sus candidatos son todo el público como a tal y sus particulares. Noticia que dió V.S. al público por medio de un edicto, previniéndoles que expussiesen sus queexas al Personero si no cumplan o castigaban con inmoderación a sus discípulos los maestros - que había señalado el Ayuntamiento.

Esta es la justificación que resulta de la información que mandó V.S. recibir de resultas de mi instancia, de treinta de noviembre, y esta es la que pido remita V.S. al Consejo, que viendo por ella justificado enteramente el zelo de mis pedimentos y de los motivos de la adherencia de V.S. en lo que tengo pedido, conociendo claramente de quanta utilidad y beneficio sea el aumento de salarios en los maestros de grammática y retórica, y quan conveniente sea poner otro de grammática conceda las quatrocientas libras de aumento, que hemos pedido de las dos fundaciones de los dos Arcedianos Agullanas. Gerona y diciembre 30 de 1772 = Joseph Valeta, síndico personero.

Acordaron remitirse al Real Consejo, por mano del Señor don Joseph Payo Sans, su secretario, la cópia autorizada de dicha información, con cópia del resumen de ella y cópia de lo espuesto por el mismo Personero, en diez de julio, sobre la necessidad de establecerse en esta ciudad las aulas de grammática y retórica, que lo fueron ya en nueve de septiembre último passado, a fin que, enterado de todo, el Real Consejo se sirva resolver y mandar aplicar para dichas aulas las quatrocientas libras que los regulares expulsos percibían por esta enseñanza en virtud de las fundaciones hechas por los Sres. Arzedianos de Agullana, acompañando dichos documentos la representación que se ha formado y tiene aprobada el Ayuntamiento que se continuará con fecha del día al registro corriente de cartas.

58

Girona, 1 de març de 1773

EL MESTRE DE PRIMERES LLETRES, BENET SOLANIC
 DEMANA SER EXAMINAT DE LLEGIR I ESCRIURE PER
 TAL D'OBTENIR EL CERTIFICAT PER PODER ACONSE
 GUIR ELS PRIVILEGIS DE LA GERMANDAT DE SANT
 CASSIÀ.

Muy Illustre Señor.

Benito Solanich, maestro de primeras letras de esta ciudad, con la más atenta veneración a V.S. ex
pone: que estimulado de las reales gracias que el sobe
rano ofrece en su Reasl Privisión de 11 julio de 1771 a los que se sugetaren a exámenes de el arte leer y con
tar, precediendo antes atestación auténtica del ordina
rio eclesiástico de haver sido examinado y aprobado en la doctrina christiana, e información de testigos del síndico
personero ante la justicia del domicilio de la vida, costumbres y limpieza de sangre; presenta, el su
plicante, estos dos documentos justificativos, assí de la perícia en la doctrina christiana como de las qua-

lidades de buena fama, vida y costumbres y de la limpieza de sangre que ha provado hasta el sexto grado. Y como para conseguir del Real Consejo el título que necessita para disfrutar de las gracias que tan benignamente ofrece Su Magestad a los que desempeñaren los exámenes en leer, contar y escribir.

Suplica a V.S. se digne admitirle a ellos presentando, entre tanto los exemplares que de su propia mano ha formado con el ofrecimiento de hacerlos en la misma forma delante de V.S., suplicando que, si en esto mereciesse la aprobación, le mande V.S. dar el correspondiente testimonio, por el escrivano del Muy Ilustre Ayuntamiento, que contenga los requisitos essenciales para presentarlo a la Hermandad de San Casiano para que, mereciendo su aprovación, se digne el Real Consejo concederle el título que necessita para disfrutar de las gracias por S.M. concedidas en la referencia - real orden favor y gracia que tendrá de V.S. el suplicante a particular merced.

Gerona y marzo 1 de 1773

Benito Solanich

Girona, 31 de maig de 1773

ACORD DE L'AJUNTAMENT A FAVOR DE LA PETICIÓ
DEL MESTRE DE PRIMERES LLETRES BENET SOLANICH.

Otrosí, atendiendo el pleno Ayuntamiento a lo que, por el dicho señor Síndico Personero, se le ha expuesto en el día sobre la resulta que ha tenido el recurso hecho a la Hermandad de San Casiano, de la corte de Madrid, por Benito Solanich, maestro de niños de primeras letras de esta ciudad, en virtud de la certificación que, de acuerdo del dicho Ayuntamiento, se le dió por el infraescrito escrivano y secretario, en veinte y un abril antecedente, a efecto de obtener las reales gracias que a su favor, y demás semejantes maestros de primeras letras promete la real Provisión del Consejo de Castilla, de onze de julio mil setecientos setenta y uno, para que en su inteligencia represente al dicho Real Consejo lo contenido en dicha su exposición, que en escritos y formada de su mano ha presentado, la qual es a la letra de este thenor: Mui Illustre

Señor: en la Real Provisión del Consejo Supremo de Castilla, de onze de julio mil setecientos setenta y uno, que fué comunicado a este Illustres Ayuntamiento, se manda que los magisterios de primeras letras no sean provistos a otros que a los que presenten ante el Cofregidor o su Theniente Comissarios que nombrare el Ayuntamiento atestación auténtica del escrivano ordinario de la ciudad de haver sido examinado y aprobado en la doctrina christiana; que el opositor deverá hazer información de tres testigos con citación del Síndico Personero, ante la justícia del lugar, de su domicilio, de su vida, costumbres y limpieza de sangre; que deverá ser examinado, con acistencia de los comissarios del Ayuntamiento, por dos examinadores o vehedores por ante escrivano sobre la pericia del arte de leer, escribir y contar; que, en breve relación de haverle hallado hábil los examinadores y de haverse cumplido las demás diligencias, ocurrirá con el citado testimonio y con las muestras de lo escrito y cuentas a la Hermandad de San Caciano, de la corte y villa de Madrid, para que aprovando aquellas y presentandose todo en el Real y Supremo Consejo se le despachará el título correspondiente.

Todas estas diligencias ha practicado ante V.S. Benito Solanich, maestro que es de primeras letras de esta ciudad de muchos años a esta parte, a fin de gozar de las reales gracias que S.M. se digna conceder a los que estuviesen en el honrado exercicio de la enseñanza de los primeros rudimentos; pero havienb acudido a la Hermandad de San Caciano de la villa y corte de Madrid, para la aprobación de las muestras de lo escrito y cuentas, que por medio de su agente ha presentado, pídenle por el despacho y aprobación quatrocientos y treinta reales vellón, salario que al parecer le corresponde por los derechos de esta Hermandad.

Respecto que la Real Provisión es extensiva a todos los lugares, villas y ciudades, que deven mudar o poner nuevos maestros, me precissa, la obligación de mi oficio, hazer presente a V.S. que si los maestros, o los que desearan entrar en la profesión de este exercicio, a más de las prevenciones prescritas en dicha Real Provisión deven contribuir con el salario de quatrocientos y treinta reales vellón por los derechos de la Hermandad de San Caciano, sin los que pertenecerán al Consejo Supremo, se hará impracticable la execución de esta Real Provisión, porque siendo tan cortas las dotaciones de estos magisterios en casi todo este Principado y pocos los que desean entrar en la enseñanza de esta arte, o habrán de quedar los pueblos sin maestros o bién deverán ser sin a acompañarles las circunstancias prevenidas en la Real Provisión y sin solicitar el título o despacho del Real y Supremo Consejo.

Son de la mayor utilidad las reglas prescritas en dicha Real Provisión, para asegurar en los pueblos la buena instrucción en la infancia y mejorar las costumbres, y como a tan útiles y ventajosas a la causa pública no puedo dejar de suplicar a V.S. se digne representar al Consejo Supremo de Castilla la dificultad que ocurre y ocurrirá en los nuevos maestros que hayan de entrar a la enseñanza de estos primeros principios, respecto de ser generalmente faltos de conveniencias, cortos los salarios de sus dotaciones, para que en vista de lo referido se digne Su Altesa providenciar que la práctica de estas diligencias sea en todo y por todo sin llevarlos derechos algunos y de oficio por medio de los mismos ayuntamientos. Que la Hermandad de San Caciano deva aprobar o reprobar sin los salarios que regularmente por sus ordenanzas les corresponde y que a Benito Solanich, actual maestro de esta ciudad, a quien no le alcansan las fuerzas pa

ra los salarios, assí para acreditarse con el público con la aprovación que haia merecido, le haga gratis, la referida Hermandad, la aprobación que necessita para pedir en el Real y Supremo consejo el título que apetezca: Gerona y maio 31 de 1773: don Joseph Valeta, personero.

acordaron passar al Mui Illustre Señor don Juan Félix de Albinar, fiscal del dicho Real Consejo, la repreentación que se ha formado, incluyendo copia de la dicha exposición del personero para que se sirva hazerla presente al dicho Real Consejo y le mande avisar de su resolución. Assí lo acordaron los dichos Mui Illustres Señores Regidores y Diputados en su ayuntamiento, de que doy fee.

A.H.M.G., M.A. 1773, fs. 120-122

60

Girona, 8 setembre de 1774

CARTA DEL PROFESSOR GABRIEL CASANOVAS NOTIFI
CANT QUE HA CONFECCIONAT UN PLA D'ESTUDIS.

M.I. Señor.

Las muchas ocupaciones mías, ceñidas al corto espacio de mi mansión en nuestra capital, me estorbaban al cumplir con la presteza que solicitaba los preceptos con que se sirvió honrrarme V.S., en orden al Arreglamento para sus Estudios.

En esta obra difícil a la verdad en si misma, no fiándome de mis cortos talentos he epilogado lo mejor del Señor Pulche, de Monssieur Rolin, de Juan Amós y de un excelente Ratio Studiorum, que llegó a mis manos. Podía poner en ella muchas más cosas que se admiran en los métodos de estos grandes autores, pero que no las permite el actual sistema de las aulas de V.S.

He añadido algunas reflexiones mías, a mi entender utilísimas, junto con el uso de los libros; atendiendo más, en ellos, a la facilidad de encontrarse

y a la pobreza de muchos que frecuentan las clases, que no a hacer pompa de ingenio.

Espero que será de la aprobación de V.S., mientras suplico al Señor la prospere los años de mi deseo.

Gerona, 8 de setiembre de 1774.

Su menor servidor. Gabriel Casanovas.

A.H.M.G., I.P. 40 s/n.

61

Girona, 6 de febrer de 1775

ELECCIÓ D'AGUSTÍ LLONC PER SEGON MESTRE
DE PRIMERES LLETRES.

atendiendo el memorial presentado al Ayuntamiento, mediados del mes de diciembre antecedente, por el licenciado Agustín Llonch y Cosinet, estudiante, morador en esta ciudad, con el qual, y con motivo de haverse ausentado de esta ciudad don Pablór Muñoz de Pedrazas, que desde el mes de noviembre del año de mil setecientos setenta y uno era segundo maestro de niños de primeras letras de esta ciudad, en virtud del nombrabramiento que de tal le hizo el Ayuntamiento con su acueuerdo del día onze del dicho més de noviembre de mil setetecientos setenta y uno, suplica al ayuntamiento se sirva concederle la plaza vacante de tal segundo maestro de niños de esta ciudad, según parece del dicho memorial que su thenor es el siguiente = Mui Iltre Señor= Agustín Llonch y Cossinet con toda veneración expone a V.S. respecto de haver llegado a su noticia que se

había ausentado de esta ciudad don Pablo Pedrazas, quien obtenía por parte de V.S. el empleo de maestro de niños de primeras letras, con salario de treinta libras anuales; suplica a V.S. se digne soncederle la plaza vacante, que lo recibirá a particular gloria de V.S., Gerona a catorze de diziembre de mil setecientos setenta y quatro.

Y de que por los informes que procuró, como debía, el Ayuntamiento, y ha tenido de los dos curas párrocos de la santa iglesia cathedral y colegiata de San Feliu de esta ciudad, queda cierto que el dicho Agustín Llonch y Cossinet es persona inteligente y pèrita, hábil y capaz para maestro de niños de primeras letras y para la enseñanza de la doctrina christiana, según lo justifican las dos certificaciones que de ello han dado al Ayuntamiento los dichos párrocos.

A.H.M.G., M.A. 1775, fs. 13

Girona, 17 de juliol de 1775

ACORD DE L'AJUNTAMENT CONVOCANT OPOSICIONS A L'AULA DE RETÒRICA I CONFIRMANT EN LA DE GRAMÀTICA A L'ACTUAL PROFESSOR JACINT ROS.

En concideración que el día diez y nueve de agosto próximo se terminaran los tres años por lo qua les el pleno Ayuntamiento, en virtud de su resolución del dicho día del año de mil setecientos setenta ydos precediendo las correspondientes oposiciones y exámenes, nombró para las aulas de grammática y retórica de esta ciudad a los maestros Jacinto Ros y Gabriel Casanova, a saber a este último por la de retórica y al primero por la de grammática, y que si bién uno y o--tro en el discurso del dicho trienio se han portado - bien, en el cumplimiento de las obligaciones de su magisterio, con todo, solamente el dicho Jacinto Ros dezea continuar en el de la grammática, porqué el dicho Gabriel Casanova ha expuesto y hecho presente al Ayuntamiento que no era su ánimo prosseguir dicha enseñan

za, por dezear seguir su carrera, y en consecuencia que podía el Illustre Ayuntamiento hechar edictos de oposición, o lo que le pareciesse, por la nueva elección de maestro para la dicha cáthedra de retórica, en esta atención acordaron confirmar y confirmaron en tal maestro de grammática, por otros tres años o por más o menor tiempo que durare el beneplácito del Ayuntamiento, al dicho Jacinto Ros con el mismo salario, pactos, condiciones y obligaciones con la quales fué nombrado por tal maestro de grammática, dicho día diez y nueve agosto mil setecientos setenta y dos. Y que por lo respectivo al nombramiento de nuevo maestro por la cáthedra de retórica se explica el correspondiente cartel de edictos en la conformidad que lo expressa el que se ha formado, que su thenor es a la letra el siguiente

Aviso al Público

El pleno Ayuntamiento de la ciudad de Gerona, deseando que en ella subsistan y continuen las dos cáthedras de grammática y retórica, en la conformidad que en la misma se establecieron en el año de mil setecientos setenta y dos en consecuencia de lo que acordó el día primero de julio de dicho año, ha resuelto que la cáthedra de grammática la continue el mismo Jacinto Ros en quien fué conferida, y que la de retórica, respecto de haverla dexado, por tener ya concluido su trienio, el maestro Gabriel Casanovas, se ponga de nuevo en edictos, aplicándole el mismo salario de duecientas libras al año que ha gozado su obtentor hasta aquí, conforme a lo mandado por el Real y Supremo de Castilla con la dotación remitida a la ciudad con fecha de catorze de junio del año de mil setecientos sessenta y ocho. En dicha oposición podrán concurrir las personas llegas o ecclesiásticas seculares que deseen obtener dicha cáthedra de retórica y se hará la elección en el más benemérito y capaz.

Los ejercicios, para dicha oposición, serán: que el opositor de dicha cáthedra se le dará por sorteo algun chria, laus, progimnasma, etz. sobre el assunto que pareciere a los censores para que, con puntos de veinte y quatro horas, en lugar destinado para esto, a fin de evitar fraude, (y sin otro auxilio que el de un diccionario hyspano latino y de un amanuense), componga una pieza oratoria de media hora y recite inmediatamente de memoria, en público, explicando, después, el artificio retórico de su obra y concluirá la función repitiendo un pasage sorteado de Virgilio, dando razón de las figuras y artificio poético que con venga y de la cantidad de las sylabas, para que de muestras de su habilidad en la prosodia.

Esta cáthedra será trienal, con prevención de que su obtentor desempeña, como corresponde, las obligaciones de su magisterio se le confirmará en ella sin nueva oposición, después de concluido el trienio.

Los cargos que tendrá dicho maestros serán, a más de lo que comprehenda esta ciencia, la composición en prosa y en verso y la obligación de educar a sus discípulos en las buenas costumbres, principalmente en lo tocante a nuestra santa fee, hacerles oír missa todos los días y confessar y comulgar cada mes. Su asistencia a la cáthedra deberá ser de dos horas por la mañana y otras dos por la tarde, teniendo libres los días de fiesta y uno entre semana, si no hai fiesta alguna en ella, y o que va del día quinze de agosto al de nueve de septiembre.

Y para que venga a noticia de todos se manda fixar el presente, emplazando a los que querrán concurrir en dicha oposición, el día veinte y cinco del próximo mes de agosto. Gerona y julio, veinte de mil setecientos setenta y cinco. De orden del Illustre Ayuntamiento. Gerónimo Matheu, escrivano.

Y para que el dicho edicto pueda dirigirse por el correo, del día veinte del corriente y con fecha de aquel mismo día, a las ciudades y maior parte de la villas y pueblos grandes del Principado, se expida, desde luego, una porción de copias o exemplares del dicho cartel y las correspondientes cartas que deven de acompañar y dirigir el mismo cartel, a los respectivos escrivanos y secretarios de los ayuntamientos de dichas ciudades, villas y lugares, notándose en el quedar señalado el día veinte y cinco del próximo mes de agosto para el concurso y exámenes de los que quieran entrar en la regencia de esta aula. Assí lo acordaron los dichos Mui Illustres Señores Regidores y Diputados en su Ayuntamiento, de que doy fee.

A.H.M.G., M.A. 1775, fs. 144-146.

Girona, 6 de setembre de 1775

ES SUBSTITUEIX LA CÀTEDRA DE RETÒRICA, A LA QUE NO S'HI HA PRESENTAT CAP OPOSITOR, PER UNA AULA DE RUDIMENTS DE GRAMÀTICA.

En concideración que no obstante de haverse, por parte del Ayuntamiento, remitido y hecho, en el mes de juliol antecedente, assí en la ciudad de Barcelona y demás del Principado como en las más principales villas del mismo, los correspondientes edictos para las oposiciones del magisterio o cáthedra de Retórica, que se halla vacante en esta ciudad, y señalado el día veinte y cinco del último passado mes de agosto para los exámenes, no pareció antes ni después del dicho día persona ni opositor alguno por la dicha cáthedra; y en consecuencia queda esta vacante sin poderse, en este año que se havía de empezar el día nueve del corriente, continuar la enseñanza de dicha retórica.

En esta atención, y en la de que en la dicha esta ciudad ya existe aula o cáthedra en el Collegio

Tridentino de esta ciudad, donde por la misma retórica pueden acudir los que quieran estudiarla, como también que siendo muy crecido el número de los muchachos que para el dicho estudio de la grammática acuden a la aula que a este fin tiene destinada la ciudad, la qual sin mucho trabajo no puede sostener el actual maestro de ella, Jacinto Ros, no obstante su mucha aplicación para el cumplimiento de los que le corresponde, acordaron que, para imponer la juventud en la inteligencia de la lengua latina, se establezca un nuevo magisterio con título de Aula Primera, destinada a la particular enseñanza de rudimentos; y que se dé, también, por oposición al más digno de los que se presenten al concurso. Y que los ejercicios que han de hazer los opositores queden reducidos a traducir del latín al castellano dos o tres fábulas de Phedro, en donde se ha de dar razón individual de todo quanto corresponda al conocimiento de las ocho partes de la oración, concideradas separadamente de la composición latina del mismo autor; que este empleo sea trienal y dotado con ducentas libras anuales; y si el obtentor la desempeña como le corresponde a satisfacción de la ciudad, se le continuará concluido el trienio, sin necesidad de una nueva oposición.

Las obligaciones de su cargo, además de las correspondientes a ésta enseñanza, se reducen a la educación de sus discípulos y en la doctrina christiana, hazerles oír missa todos los días y confessar y comulgar en cada mes. Deberá acistir a la aula dos horas por la mañana y otras dos por la tarde de cada día, quedándole libres los días de precepto y uno entre semana, si no lo huviesse havido de vacante en ella; Y así mismo tendrá de vacaciones des del dia quinze de agosto hasta el nueve de septiembre!

64

Girona, 1776?

CARTA ADREÇADA AL GOVERNADOR EN LA QUE S'EX-
POSA LA SITUACIÓ GENERAL DELS ESTUDIS DE LLA
TINITAT DE LA CIUTAT.

Excelentísimo Señor:

Si los que representaron el Real y Supremo Consejo en el año de 1773, con el nombre de comissarios o apoderados de los colegios, comunes y gremios de la presente ciudad, lo huviessen hecho con espíritu verdaderamente patriótico y por el sólo zelo del bien común, assí como tuvieron noticia de la condescendencia del Ayuntamiento en acompañar y apoiar la representación, que, a los 16 diziembre de 1772, hizo el Síndico Personero del Común para poderse formar las aulas de enseñanza en las dos casas contiguas propias del mismo Común, citas en la calle pública y maior, llamada de Ciudadanos, al lado de la iglesia y convento de padres carmelitas calçados, con el motivo de los inconvenientes que se experimentaban de

haverse de servir de la misma casa concistorial y aún de su propia capilla y de la maior comodidad que había de resultar de su situación en el centro de la ciudad, le habrían también tenido de que tampoco después, como en 30 octubre de 1773 propuso el Ayuntamiento a su al calde maior, don Joseph Iganasio de Castellví, que po drían formarse dichas aulas en el segundo piso y sobre el Teatro de las Comedias, y costearse su construcción del alquiler o producto del mismo teatro y de la made ra que se cortase en la deheza, y con dicho medio - quedar en pie las dos casas que se habían propuesto - para igual destino en el antecedente año 1772 y excu- sarse de haverse de costear de los Propios del Común su fábrica y construcción.

Y en la conformidad de lo mismo habrían po- dido también saber que en 10 marzo de 1775 se propuso por el Ayuntamiento y Juntas de Propios que las dos ca sas destinadas para aulas en dicho año de 1772, junto con otra que tiene el Común cerca del horno de la cú- ria real, se vendiessen en público subhasto al más be neficioso postor y que su producto se empleasse y apli casse en la compra de una casa cómoda para mezón, en cuio proiecto que informado por ... se halla aún pen diente ante dicho Real y Supremo Consejo, se recono- cieron las ventajas de que no sacándose de dichas tres casas sinó annual producto de 801 reales de ardites - que, descontadas las obras precisas por estar en mui mal estado, quedan reducidos a unos 600 reales, se - creía poderse lograr por ellas el precio de quarenta mil reales que empleado desde luego en redención de - censos ahorraría al Común la annual corresporción de 1200 reales y aplicado, quando se proporcionase oca- sión, en la compra de la casa cómoda, que no se tiene para mesón de posada con la privativa de hospedar ca- rruage, podría producirle de 2000 a 2500 reales anua- les.

Pero como dicha representación no tuvo otro objeto del que han regularmente tenido las demás que han hecho, y en que han usado o abusado del referido especioso nombre, dirigidas todas, o las más de ellas a la propia utilidad y conveniencia, y a poner de mal aspecto y hazer sospechosa la autoridad del Ayuntamiento para zanjar y ahún ensenchar la que quisieron arrogarse, por esso, para saber los posteriores contrarios acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento de los de 1773 y 1775, no tuvieron igual cuidado y diligencia como para averiguar y contradecir la primera de 1772, y lo que es más cierto no quisieron valerse de la noticia de las últimas para trasladarlas a la superioridad y retirar de la primera, antes bien, eligieron y prefirieron quedarse esta en pie y que obrasen a su favor y a los particulares fines que se habían propuesto las preñadas e irritantes expresiones que habían usado, de que la primera resolución del Ayuntamiento había llenado a ellos y al público entero de admiración por los insuperables inconvenientes y daños que había de producir executada; y de que su ejecución había de ejercer o a lo menos no alejarse del coste de 5000 ducados y ahún las menos verdaderas, de que fuese por una causa voluntaria y también inútil, por serlo y de poco o ningún concurso la enseñanza para la qual se querían formar las aulas y procurarse unas fábricas tan costosas.

Dicha enseñanza está determinada y mandada por el Real y Supremo Consejo y assí lo que se emplee en formación de aulas para ellas como a precisso consequente de dicha real resolución nunca puede ser por causa voluntaria y no es de poco o ningún concurso, -pués en las solas dels aulas que estan corrientes son en el día 1 o 2 los concurrentes, según manifiestan - las listas certificadas de sus nombres y patrias que

se acompañan y convence que tampoco es inútil a menos que así se entienda por solos los que acudieron y representaron, ninguno de los quales tiene familia destinable a dicha enseñanza, su mismo concurso mucho - maior precindiendo del adelantamiento de los concursantes que no el que se experimenta en las aulas del Colegio Tridentino y Real Seminari, para las que si bien se destinan algunas vezes y no siempre maestros sacerdotes, dista tanto que sea así a perpetuidad - que no siéndoo ninguno de profesión, los más de ellos no tienen otro fin, en aceptar el magisterio, que el de ser promovidos a órdenes o a alguna pieza curada - que es el regular término de su duración, a diferencia de los empleados por el Ayuntamiento que son maestros de profesión, elegidos en público concurso y sin otro fin ni destino; en lo que por consiguiente se halla una seria, larga y constante aplicación y tanta - que, por no hallarse corrientes más que dos aulas de grammática, se emplean los actuales maestros en horas extraordinarias a dar algunos principios y rudimentos de la retórica interin y hasta que por la superioridad se establezca y dote su peculiar cáthedra y magisterio que es tan útil y necessaria como las dos aulas de grammática que se hallan corrientes con mucho y notoria ventaja y beneficio del público.

No creieron, tal vez, el abogado Jacinto Gafort, Francisco Befarás, escrivano del reverendo en Christo padre Obispo de esta ciudad y Juan Bosch y Casellas texedor de velos, que huviessen de ser preguntados por el Consejo, como lo son en el día en cui virtud se titulan apoderados y comissarios de los colegios, gremios y comunes de dicha presente ciudad y que se les mandasse, como se les manda, entreguen el poder o comission que tengan y ahún para precaverlo -

concluíeron que se tomassen los informes de lo expuesto es su recurso de conductos imparciales o independientes del Ayuntamiento, pués di lo huviessen pensado assí y haziendo el concepto que devían de las luzes , perspicacia y penetración de dicha superioridad crehido que nada se les ocultaría o passaría por alto y que havia de querer saberlo por ellos mismos o por el Ayuntamiento, no se habrían arrogado y usurpado dicho especioso nombre ni expuesto que en el mismo o por su supuesto empleo devían siempre procurar atajar la introducción de nuevos derechos, una vez que se les notificó e hizo saber ya en 24 noviembre 1768, por auto y escritura ante el escrivano del Ayuntamiento, que también se acompaña, la orden del excelentísimo señor capitan general Conde de Riclas, del 19 del mismo mes, con que se les prevenía que sus funciones en el nombre que se han arrogado quedaban absolutamente abolidas y que debía zelar el Cavallero Corregidor de que no huviesse la menor transgressión, por el justo motivo de tener el gobierno autorizado los Diputados y Síndico Personero como instrumentos propios de promover lo conveniente al bien común.

Pero dicha su voluntaria crehencia y qualquier concepto que huviesse formado, llevados y preocupados de los fines particulares, que bajo del paliado zelo del bien del Común se propusieron y figuraron en su representación, no pueden indultarles de la reprehención y castigo que tan justamente merecen por transgressores de una ley o orden que por seria, respetable y moderna no pudieron ni devieron haver olvidado y cuia ... y presencia hizo más osada y temeraria su transgressión.

El Ayuntamiento en sus acuerdos y resoluciones nunca ha perdido de vista el bien del común y se ha desvelado mui particularmente en procurarlo sobre el particular punto, tan útil e interessante, de la pública enseñanza como lo acreditan los recursos y

representaciones hechas y las que aún quedan pendientes en la misma razón, y entre ellas sobre la necesidad del establecimiento y dotación de otra cátedra - para la enseñanza de la retórica y grande utilidad - quando no sea precisión de mejorar y aumentar la corta dotación de los dos corrientes, a que añade sobre la situación de dichas aulas que tiene por útil y conveniente sea a inmediación de la de primeras letras por no haver de ser crecido el coste de su formación, pues no excede de unas 135 libras y por permitir la capacidad del terreno con la sola pérdida de unos alquileres de mui ténue y casi ninguna consideración, y en este concepto entró ya mucho tiempo atrás y estaba para exponerlo y representarlo como a más ventajoso y beneficioso, que no el que propuso en el año 1773 ni otro alguno, y está y perserva en el mismo después de una seria reflexión y de la práctica de algunas diligencias por las que se acredita y assegura dicho beneficio y lo que ventaja dexa hasta ahora expuesto con mira a no fatigar la atención de V.S. ni de la superioridad, es quanto ha considerado preciso informar - sobre dicho recurso de los supuestos apoderados y commissarios de los colegios, comunes y gremios de esta ciudad que a dicho din le passó el alcalde maior, Doctor Andrés Romero y Valdes, antes de su retiro, y espera que V.E. tendrá la bondad de trasladar el mismo informe, con los instrumentos que le acompañan, al Real y Supremo Consejo y de esforzar y avivar sus especies y particularmente el proyecto del año de 1775, que tiene ya informado la necesidad del establecimiento y dotación de una cátedra de retórica, el aumento de salario de las dos corrientes y la beneficiosa y ventajosa situación de todas las aulas a inmediación de la de primeras letra y por último las malas resultas que produxeron los recursos y procedimientos de dichos apoderados, antes de quedar abolidas sus funciones, y las que deben temerse, sinó se escarmienta y castiga su osada y temeraria transgressión, a las órdenes superiores que tan seria y útilmente se les comunicaron con particular encargo al Cavallero

Corregidor, de no permitir la menor trasgressión por fundarse dicha su esperanza en tan justo motivo que assí la assegura, como del distinguido zelo y constante aplicación con que le ha animado V.E. con su exemplo a promover el bien del público.

Nuestro señor

A.H.M.G., I.P. 40

Aquest text és un borrador que no porta data ni signatura, és útil perquè explicita la postura de l'Ajuntament de la ciutat en tot l'afer del projecte d'edifici d'aulas de primeres lletres i llatinitat, i exposa també les seves pretensions quant als dits estudis.

65

Girona, 8 de gener de 1777

ACORD DE L'AJUNTAMENT MANANT CESSAR EN L'EN
SENYAMENT DE PRIMERES LLETRES ALS MESTRES
PRIVATS QUE DARRERAMENT S'HAN ESTABLERT A
LA CIUTAT.

Haviendo tenido noticia el Ayuntamiento que en esta ciudad se han establecido dos o tres distinctos maestros que enseñan de primeras letras, escondidamente es desprecio de lo que en utilidad del público y enseñanza de la juventud tiene ya providenciado el Ayuntamiento, mediante tener establecidos dos estudios de primeras letras, en uno de los quales se enseña de leer y escribir sin paga alguna y en el otro pagando lo que los padres, hermanos o parientes de los chicos convienen con el maestro; y siendo esto en emulación y oprobio de la ciudad, teniendo esta como tiene, estudios competentes para la correspondiente enseñanza de primeras letras.

Acordaron dar y dieron comission al dicho se
ñor regidor vicedecano don Antonio de Albertí para -
que, llamando en su casa a los dichos maestros nueva-
mente establecidos en esta ciudad, les mande cessar
la dicha enseñanza y les aperciba que se abstengan de
continuar en ello bajo la pena de diez libras.

A.H.M.G., M.A. 1777, f. 12

PROPOSTA DEL BISBE LORENZANA A L'AJUNTAMENT
PER ESTABLIR AULES DE GRAMÀTICA, RETÒRICA I
CÀTEDRES DE FILOSOFIA.

Otrosí; em inteligencia del contenido en el oficio que con fecha de este día ha pasado el Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Ciudad al Ayuntamiento, exponiéndole el pensamiento que ha hecho de establecer en el Seminario una perfecta enseñanza e instrucción para la juventud con las correspondientes aulas de gramática y retórica y cátedras de filosofía, incorporándose en ella lo que a este fin paga la Ciudad y las memorias que S.M. se ha servido cederle, y pidiendo se sirva el Ayuntamiento destinar los sujetos que gustasse para que, conferenciando con su Ilustrísima este assunto. pueda concordarse en el modo más útil y permanente en beneficio de la enseñanza, según parece del dicho oficio, que su thenor es a la letra el siguiente: Ilsmo. Sr. = Mui Sr. Mio: siendo todos

mis anelos el objeto de la causa pública y desvelándome para ver como puedo dexar subsistente en esta Ciudad una pública enseñanza permanente por si, que sea suficiente a dar una cabal instrucción a todos del obispado que se dediquen al estudio, sin haver de salir fuera para aquellas facultades que sean necesarias para la formal instrucción de todo el régimen y dirección de todas las parróquias, cosa tan importante y aún necesaria en cada capital, para o beca dispendios y gastos a los que se dedican a las letras, me he afirmado en que con las rentas que oy tiene el Colegio y Seminario, con la agregación y nueva aplicación que, de orden y mera gracia de S.M. (Dios le guarde), le he hecho de algunas memorias y fundaciones, que antiguamente fueron de los Regulares expulsos, y con algunas otras que solicito vivamente que se incorporen y apliquen al mismo fin y con que V.S. por su parte concurra a la incorporación de las pías memorias que el Rey nuestro señor le cedió para dotación de cátedras, puedo sin duda hazer un establecimiento completo, subsistente por si mismo de una perfecta enseñanza e instrucción de la juventud dedicada a las letras.

Y siendo esto el objeto de esta carta, propondré a V.C.Y. mi pensamiento para que, reflexionándole como que nace de un Obispo que sólo le mueve su oficio y sólo le animal el zelo de la causa de Dios y la utilidad de la causa pública, y que se dirige a un cuerpo tan respetable como el de V.S.Y., en quien se representa, como en escogida porción, el resto de todos los ciudadanos y habitantes de Gerona y demás de todo el Obispado, le atienda con la madurez que costumbra y le dé el curso correspondiente.

El Rey Nuestro Señor, vigilante siempre de la utilidad de sus vasallos, enterado de la importancia

de la instrucción en las capitales de las primeras letras concedió a V.S.Y. para dos cáthedras de latinidad y gramática las quatrocientas libras que de los Propios se pagaban a los Regulares expulsos. Para este mismo fin aumentó, su piedad, la concessión de las memorias de los Agullana destinadas por su fundador para este mismo objeto, y mandó a V.S.Y. que con estos fondos estableziese tres cáthedras de gramática, provehiendo a sus cathedráticos por concurso y oposición abierta, libre a todos, sin alterar en nada la real determinación en quanto al modo porría V.S.Y. establecer estas tres cáthedras, que se deben fundar por la Orden Real dicha de las memorias mencionadas, dotándolas a correspondencia de lo que deben producir, y fixar la residencia y estidio en el Colegio Seminario en atención a que V.S.Y. ni tiene, ni es fácil tenga, comodidad ni sitio oportuno para aulas de ellas. En el Seminario y Colegio las hay capaces y cómodas para este fin, y lograría yo que en él, con las tres cáthedras nuevas y la de rethórica que ya está dotada, poner una completa enseñanza de Gramática con los tres maestros para ella y el quarto para rethórica. Y de este modo libraría al Colegio de las dos porciones y salarios que ahora se expenden, en los dos maestros que oy día tiene para gramática, y este aumento en favor del Colegio serviría para dos cáthedras de philosophía que, con la que tiene ya dotada, se completaría la enseñanza de philosophía con tres cursos continuos y respectivos maestros y así con los aumentos que por las expressadas dotaciones reales he conseguido podría completar la enseñanza de theología y moral.

No pretendo quitar a V.S.Y. la facultad que el Rey le ha concedido, antes bien contemplo mi oportu-

uno se siga la Real Disposición de proveer estas cátedras por concurso por V.S.Y., atendiendo siempre en su provisión los más hábiles opositores y prefiriéndoles como más útiles sin distinción y preferencia y sin mirar a que sean eclesiásticos o legos, sinó a la idoneidad de sus personas.

Para que en lo sucesivo no se originen disputas y sepan los que llegaren a tener el honor de ser cathedráticos sus obligaciones, arreglaré el método de estudios, y para que sea con más acierto espero que V. S.Y. destine los señores que gustare para que, conferenciando conmigo este asunto, podamos concordarle en el modo más útil y permanente en beneficio de la enseñanza. Espero que V.S.Y. me avise lo que determinasse sobre este punto y que, cierto de mi verdadera voluntad, me mande quanto sea de su agrado. Nuestro Señor - que a V.S.Y. ms. as. Gerona julio ocho de mil setecientos setenta y ocho. = Ilmo. Sr. = B.L.M. de V.S.Y. su rendido servidor y capellan = Thomás, Obispo de Gerona = M.N.Y.L.C. de Gerona.

Acordaron nombrar y nombraron en Comissarios para tratar y conferenciar con el dicho ilustrísimo señor Obispo sobre la consabida dependencia, a los señores don Gerónimo Rich, regidor y don Ignacio Ribot, diputado antiquior, y que de quedar nombrados los referidos en tales Comissarios se diese noticia al dicho Ilustrísimo señor Obispo, passándole para luego el oficio que se ha formado para su inteligencia y que en el día de mañana por la mañana se enviase recado por el Síndico Provisor de Pleytos y Embaxadas del Ayuntamiento al referido Ilustrísimo señor Obispo pidiéndole día, hora para conferirse con dicho Señor Ilustrísimo los Comissionados nombrados, a fin de tratar y conferenciar lo conveniente sobre la consabida dependencia contenida en el preinserto oficio pasado por Su Ilustrísima al dicho Ayuntamiento reportándolo todo a este para resolver lo conveniente.

67

Girona, 1778

RELACIÓ DELS DIES DE FESTA QUE FEIAN EL MESTRE
DE PRIMERES LLETRES JOSEP SOLANIC I LES DEL SEU
FILL BENET SOLANIC.

Feriados que hazia Joseph Solanich, mi padre
antecesor maestro que fué de la escuela principal del
Muy Ilustre Agyuntamiento de esta ciudad de Gerona.

Enero

días 17 San Antonio Abad

20 San Sebastian

Febrero

desde el jueves lardero hasta el segundo día de la Quaresma.

Marzo

7 Santo Thomás de Aquino, es de tablilla.

Día de los Dolores de María.

En la Semana Santa desde el martes Santo hasta pasado
las fiestas de Pasqua de Resurrección.

Abril

Día de las Fiestas de Santo Thomás.

Mayo

8 San Miguel Arcangel

24 El voto de San Narciso o vulgarmente llamado del año ochenta y quatro.

Junio

el último día de la octava de Corpus.

el día de los Quatro Santos Mártires de la Cathedral.

Juliol

16 La Madre de Dios del Carmen.

31 San Ignacio de Loyola fundador

Agosto

2 La Madre de Dios de los Angeles

4 Santo Domingo fundador

12 el último día de la octava de la Asumpta.

20 San Bernardo fundador.

Setiembre

24 Nuestra Señora de la Merced y San Dalmacio

Octubre

4 San Francisco de Asís fundador.

18 San Lucas evangelista.

Desde la vigilia de San Narciso hasta acabada la feria.

Noviembre

25 Santa Cathalina Mártir, de tablilla.

Diciembre

3 San Casiano Mártir, de tablilla.

6 San Nicolás obispo, de tablilla.

13 Santa Lucía Mártir.

24 Desde la vigilia de Navidad hasta el segundo día de año nuevo.

Ferriados que haze el actual maestro Benito Solanich.

Enero

Febrero

Desde el jueves lardero hasta el segundo día de quaresma y fué aprobado en 1777 por el Muy Ilustre Señor Don Antonio de Albertí quando fué protector de las aulas.

Marzo

7 Santo Thomás de Aquino, es de tablilla.

Día de los Dolores de María, sólo es ferriado la tarde por haver quitado la mañana el Muy Ilustre Señor Delás quando fué protector el año 1768.

En la semmana santa desde el martes Santo hasta pasado las fiestas de Pasqua de Resurrección, retificado el año 1768 por Delás.

Abril

Día de las fiestas de Santo Thomás.

Mayo

24 El voto de San Narciso

Junio

El último día de la octava de Corpus de esta año tube escuela y sólo comparecieron, por la mañana, 7 discípulos y, por la tarde, ninguno, no obstante de haverles avisado que habría.

el día de los Quatro Santos Mártires de la Cathedral.

Juliol

16 La Madre de Dios del Carmen, aprobado este año de 1778 por el Muy Ilustre Ayuntamiento.

Agosto

2 La Madre de Dios de los Angeles, y tres años haze que tengo escuela en este día, el de más concurso ha sido este año que por la mañana acistieron 11 discípulos y por la tarde 15.

22 El último día de la octava de la Asumpta.

Setiembre

24 Nuestra Señora de las Mercedes y San Dalmacio

Octubre

18 San Lucas evangelista, aprobado el año 1777 por el Ilustre Señor don Antonio Boer, que se hallaba protector de las escuelas.

Desde la vigilia de San Narciso hasta acabada la feria, aprobado por el Ilustre Señor don Francisco de Prats, el año 1770 y retificado el pasado año por el Ilustre Señor Boer.

Noviembre

25 Santa Cathalina mártir, de tablilla.

Diciembre

3 San Cacioano mártir, de tablilla.

6 San Nicolás obispo, de tablilla.

13 Santa Lucia mártir, retificado por el Ilustre Señor Delás en el año 1768.

24 Desde la vigilia de Navidad hasta el segundo día de año nuevo.

nota

Que el actual maestro de primeras letras no hase más ferias que los arriba expresados y no tiene feriados por el verano ni jueves, como los grammáticos, y presenta - esta lista a los Ilustres Señores Protectores don Joseph de Oliveras y Señor Jayme Ros, para que sobre ellos deliberen lo que les parezca más conveniente o bien el Muy Ilustre Ayuntamiento para que el actual maestro en lo futuro sepa como debe governarse.

A.H.M.G., I.P. 33 s/4.

68

Girona, 14 de febrer de 1779

PUNTS PER A LES OPOSICIONS A LA CÀTEDRA DE
RETÒRICA.

En la ciudad de Gerona y en la pieza capitular de las casas del Mui Illustre Ayuntamiento y Común de la dicha ciudad, a los catorze días del mes de febrero del año de mil setecientos sesenta y nueve: ante mi Joaquin Ribot, notario real y público de los de número de esta ciudad, interviniendo por parte y en nombre de Gerónimo Matheu, notario real y escrivano del Mui Illustre Ayuntamiento de la referida ciudad, convocados los señores Regidores y Diputados de la margen de la dicha pieza capitular en Ayuntamiento extraordinario, presidido del dicho Señor Regidor Decano con especial permiso del Cavallero Theniente del rey por el sólo fin que baxo se expresará, parezieron el doctor Miguel Molinas, doctor Joseph Sans y el padre lector fray Alberto Vidal, examinadores

nombrados por el Illustre Ayuntamiento, con su acuerdo del día veinte y dos del precedente, para examinar a los opositores a la cáthedra de rethórica que debe nuevamente establezarse, y también el doctor en sagrada theología y bachiller en leyes Phelipe Gelabert, natural de esta ciudad y el reverendo Pedro Bes, presbítero beneficiario de la villa de Torroella de Montgrí, de este corregimiento, y natural, también, de esta ciudad como opositores a la referida cáthedra. Y estando así convocados en la dicha pieza capitular, dadas ya las tres horas de la tarde, que era la hora señalada para dar puntos a los opositores, se ha empezado por el doctor Phelipe Gelabert al qual le han salido por sorteo el libro 2 de las Eneidas de Virgilio página 159, el libro 3 página 189 y el libro 4 página 205 y ha escogido el punto sorteado del libro 2; luego se ha pasado a dar puntos al reverendo Pedro Bes y le han salido el libro 1 de las Eneydas de Virgilio página 137, el libro 3 página 189 y el libro 6 página 257 y ha escogido la página sorteada del libro 1. Y a ambos opositores se les ha dado por asumpto del epigrama, que deben entregar a los censores dentro el término de 24 horas, el siguiente: Fu tura felicitas Patriae ab optimo senatu.

De todo lo que yo, el dicho e infraescrito escrivano ante el mismo Ayuntamiento y de los censores referidos que a este fin havían sido llamados, fuí requerido fuesse passado este auto que fecho fué en esta misma ciudad y pieza capitular referida en el día, mes y año arriba notados, siendo presentes por testigos los porteros de dicho Ayuntamiento Narciso Amich y Narciso Bosch, para esto llamados y rogados, de que doy fee.

Joaquin Ribot, notario.

Después en el día siguiente, quinze del corriente mes y año, a la hora señalada de las quatro de la tarde, haviéndose convocados los Señores Regidores y Di

putados de la margen en la capilla de la congregación de los Dolores de María, contigua a la iglesia del convento de Nuestra Señora de la Merced de esta ciudad, parecieron en dicha capilla de la congregación de los Dolores de María, contigua a la iglesia del dicho convento, no sólo los tres examinadores expresados en el precedente sinó y también los dos opositores a la dicha cátedra, y luego se empezaron los exámenes por el doctor Phelipe Gelabert, subiéndose al púlpito de dicha capilla en el qual recitó de memoria una lición sobre el punto que había sorteado el día antecedente, que corresponde a las veinte y quatro horas, lo que duró por espacio de media hora y hasta que hizo señal el cavallero presidente del Illustre Ayuntamiento; finido este acto se baxó del púlpito y se sentó en un banco, que a este fin le habían preparado, e inmediatamente se empezaron los exámenes del reverendo Pedro Bes, segundo opositor a dicha cátedra, subiéndose también, al púlpito y recitando de memoria otra lición sobre el punto que había sorteado y escogido ayer tarde, la que duró igualmente media hora, en que hizo señal dicho señor presidente, con lo que se dió fin a dichas oposiciones, pues el epigrama que habían de componer, sobre el assumpto señalado, lo habían ya entregado esta mañana a los censores según assí estos lo refirieron. Y de lo practicado en este día me requirió, dicho Illustre Ayuntamiento, fuesse passado este auto, el que fué hecho en la misma ciudad de Gerona, día, mes, año y puesto arriba notados, siendo presentes por testigos Narciso Amich, Fidel Mañach y Narciso Bosch los tres porteros del dicho Illustre Ayuntamiento, con otras muchas personas de todos estados en multitud copiosa. De que certifico.

Joaquin Ribot, notario

Els regidors i diputats presents en l'esmentat acte i notats al marge són: Oliveras, degà; Albertí, Campa y Martí regidors; Ribot, Puig, diputats; García, provisor general i Vilar síndic personer. L'endemà, a més d'aquests hi havia el corregidor Torres i el regidor Ric.

69

Girona, 26 de maig de 1780

S'ENSENYA RETÒRICA A LA CASA PARTICULAR ANOME
NADA DELS HEREUS, PROPIETAT DEL SENYOR FRAN-
CESC PLA.

Mui Ilustre Señor.

Francisco Pla, vezino de esta ciudad, comparece ante V.S. y con el debido respeto expone que de orden de V.S. pasó el cathedrático de letras humanas, el doctor Felipe Gelabert con sus discípulos, en la casa del suplicante, que tiene arrendada, vulgarmente nombrada - del Hereus, desde el mes de marzo del año pasado de mil setecientos setenta y nueve y ha continuado hasta el presente su enseñanza en la misma, y como parezca justo que señale al suplicante alguna gratificación, no sólo por lo que se le ocupa de la casa, que es la sala, sinó y - también por el motivo de la molestia que es consequente,

por ende a V.S. pide y suplica se digne providenciar la satisfacción a tan justa solicitud, lo que a más de ser conforme a razón lo recibirá el suplicante a particular gracia que espera del equitativo zelo de V.S.- Gerona y maio veinte y seis de mil setecientos y ochenta= Francisco Pla.

A.H.M.G., M.A. 1780, f. 133V-134.

Girona, 31 de gener de 1781

RELACIÓ DELS DIES DE FESTA DE LES ESCOLES
DE LA CIUTAT.

Dijous Llardé. dilluns y dimars de Carnestoltas y primer dia de Quaresma, tot lo dia.

Divendres dels Dolors de Maria, tot lo dia.

Des de el dimecres sant, a la tarde inclusive, fins el dimars de Pasqua, inclusive.

Lo últim dia de la octava de Corpus, tot lo dia.

Dia de las Festas de Sant Thomàs, tot lo dia.

Dia de la Verge del Carme, tot lo dia.

Dia de la Verge dels Àngels, tot lo dia.

Lo últim dia de la octava de la Asumpta, a la tarda solament.

Dia de Nostra Señora de la Mercé y San Dalmau, tot lo dia.

Per la Fira el dia de Sant Narcís, els dies dels difunts i tot lo últim dia.

Dia de Sant Casiano, tot lo dia.
 Dia de Santa Llúcia, tot lo dia.
 Dia de Santa Catherina, tot lo dia.
 Per lo vot de 24 maig 1689, tot lo dia.
 Per lo dia dels Sants Quatre mártirs, tot lo dia.

De ordre del Il.lustre Ayuntamiento de la ciutat de Gerona y per Gerònim Matheu son escriva y secretari ; Bonaventura Burell y Matheu.

=====

Ferriados que, a más de los días preceptivos, deberá hacer el maestro de primeras letras Benito Solanich.

Jueves Lardero, lunes y martes de Carnaval y primer día de quaresma, todo el día.
 Viernes de los dolores, todo el día.
 Desde el miércoles santo a la tarde inclusive hasta el martes de Pasqua inclusive.
 Ultimo día de la octava de Corpus, todo el día.
 Día de las fiestas de Santo Thomás, todo el día.
 Día de la Virgen del Carmen, todo el día.
 Día de la Virgen de los Angeles, todo el día.
 Ultimo día de la octava de la Asumpta, a la tarde solamente.
 Día de Nuestra Señora de la Merced y San Dalmacio, todo el día.
 Por la Feria el día de San Narciso, el de los difuntos y el último, todo el día.
 Día de San Casiano, todo el día.
 Día de Santa Lucía, todo el día.
 Día de Sta. Cathalina, todo el día.
 Por el voto de 24 mayo de 1684, todo el día.
 Por el de los Santos Quatro mártires, todo el día.
 El día del santo del maestro, todo el día.

De orden del Illustre Ayuntamiento de la Ciudad de Gerona, y por Gerónimo Matheu su escrivano y secretario Buenaventura Burell y Matheu.

A.H.M.G., I.P. 40 s/4

71

Girona, 3 de desembre de 1781

CONFLICTE A LES ESCOLES PÚBLIQUES DE LA CIUTAT
ENTRE ELS PROFESSORS DE RETÒRICA I SINTAXI AMB
EL DE "RUDIMENTOS".

En la ciudad de Gerona a los tres días del mes de diziembre del año de mil setecientos ochenta y uno , los Mui Illustres Señores Regidores Antonio de Albertí, don Jayme Camps, don Gerónimo Rich y don Antonio Boer y Pelliser, regidores de la dicha ciudad (juntamente con los señores don Joseph de Oliveras, que ha pasado a Cáceres, en Extremadura, a servir el corregimiento de aquella villa a que ha sido nombrado por su Magestad y don Francisco Martí, ausente), Francisco Diana, Joseph Font y Juan Bosch y Galceran, diputados del Común de la misma ciudad (junto con don Juan Bono, ausente), estando convocados en la pieza capitular de las casas del Común, de la referida ciudad, en Ayuntamiento ordinario, presidido del dicho señor regidor don Antonio de Albertí, como

a vicedecano, con concurrencia del doctor Narciso Ferrer y Cos síndico personero, pero no del señor síndico proveedor general por indispuesto.

En vista de las exposiciones presentadas al Ayuntamiento por el doctor Felipe Gelabert, cathedrático de rethórica y Francisco Mallol, maestro de sintaxis, ambos de las escuelas públicas de esta ciudad, quexándose del maestro de rudimentos Jacinto Ros, así de los últimos exámenes que hicieron algunos discípulos de este, para pasar a la aula de sintaxis, como de los varios pasajes que han mediado desde el establecimiento de estas escuelas, y manifestando con dichas exposiciones el encono y malicia formal que hai entre dichos maestros para que el Ayuntamiento se sirva tomar aquella providencia que su sabia discreción estime por más conveniente, a fin de evitar semejantes disenciones y discordias.

Propuso el señor don Gerónimo Rich que en su concepto para evitar estas disputas, suscitadas principalmente sobre la habilitación de los discípulos que querían pasar de la aula de rudimentos a la de sintaxis, podría disponerse que ambos maestros Ros y Mallol, cada uno de por si enseñase toda la gramática entera de modo que al salir de qualquier de ellas los discípulos pasasen inmediatamente a la clase de rethórica, precediendo empero exámenes que dispondrá el Ayuntamiento se executen por personas imparciales. Pero como pareció que no eran conformes a este dictamen todos los vocales del Ayuntamiento pasaron a dar cada uno de por si sus respectivos votos en la forma siguiente, esto es:

el señor regidor don Antonio de Albertí dixo ser su voto que quedasen los maestros con los mismos encargos que en el día tienen cada qual de ellos, por haverse informado que resultarían graves inconvenientes de la práctica que propone el señor regidor don Gerónimo Rich.

Que en quanto a los exámenes que se ofrezcan se executen en adelante por las personas imparciales que elija el Ayuntamiento y finalmente, por lo que mira a las desaveniencias de los maestros, se llamen a los tres separadamente a esta pieza capitular y se les manifieste el sentimiento y disgusto que con semejantes discordias han causado al Ayuntamiento y que, poniendolas en un perpétuo olvido, procuren en lo sucesivo guardar aquella buena unión y correspondencia capaz de infundir exemplo a sus discípulos; que cada uno en su respectiva clase cumpla con la confianza que en ellos tiene depositada el Ayuntamiento, pues que de lo contrario se vería en la precisión de tomar alguna providencia que le sería mui sensible.

El señor regidor don Jayme Campa dixo ser del mismo voto y parecer que el señor regidor don Antonio de Albertí.

El señor regidor don Gerónimo Rich dixo que se conformava a lo que arriba había propuesto, pareciéndole bien que se llamasen a los maestros para advertirles en la conformidad que lo explica el señor don Antonio de Albertí.

El señor regidor don Antonio Boer y Pelliser dixo que, en atención de que todo lo expuesto y tratado sobre los maestros de las aulas de este Común resulta ser todo quimeras y emulación que tienen entre si dichos maestros por fines particulares y no movidos del celo para procurar el bien de las aulas como debían, y no conformandose con el sistema propuesto por el señor don Gerónimo Rich, por ser perjucial para el adelantamiento de los muchachos y ser motivo de maiores quimeras entre los maestros, era de voto que el Ayuntamiento mandase comparecer en esta pieza capitular a los tres maestros y se les reprehendiese el mal modo de proceder entre ellos, causando un escándalo entre sus discípulos en perjucio

de su adelantamiento en los estudios, previniéndoles que vivan con quietud y buena armonia como corresponde y que si en adelante cada qual no cumple con su obligación y promueven querelas unos con otros se les multará en la pena de seis libras a cada uno por cada vez que el Ayuntamiento averiguare haver contravenido a lo mandado.

El señor diputado Francisco Diana dixo ser del mismo voto y parecer que el señor don Gerónimo Rich.

El señor diputado Joseph Font dixo ser del mismo voto que el señor don Gerónimo Rich, pero que no se conformava a que se aperciviese a los maestros antes bien protestava de las resultas de ciho apercibimiento.

El señor diputado Juan Bosch y Galceran dixo ser su voto como el del señor don Antonio de Albertí, añadiendo y pidiendo que se haga un nuevo plan de estudios acordado por el pleno Ayuntamiento y, en atención que las actuales turbulencias y disenciones nacen más de encono que de celo de unos y otros, y de haver los mismos maestros examinado los discípulos que de la primera habían de pasar a la segunda aula y de esta a la de rethórica, que en adelante no puedan ser examinados por ninguno de los maestros de la ciudad así de gramática como de rethórica, si sólo por los que en dicha razón elija el pleno Ayuntamiento y que se aperciva a los actuales maestros que qualquiera de ellos que de palabra ni de hecho se entrometa con el otro será ipso facto removido de su empleo.

Y resultando de los dichos votos quedar a pluralidad de ellos resuelto que se execute todo en la conformidad que lo expresa en su voto el señor don Antonio de Albertí quedó así acordado.

Y siendo presente a este acuerdo el señor síndico personero don Narciso Ferrer y Cos dixo que, aunque

por ahora se conformava a lo que a pluralidad de votos había resuelto el Ayuntamiento, sin embargo se reservava el acudir a la superioridad donde correspondiese, en caso de no tener buenas resultas lo acordado por dicho Ayuntamiento.

Y enseguida se mandaron comparecer ceeparadamente a esta pieza capitular a los tres actuales maestros, a quienes por el Cavallero Regidor Vicedegano se hicieron las amonestaciones que tuvo por conveniente, recomendándoles principalmente la paz y unión entre ellos, a fin de no dar mal exemplo a sus discípulos, a que contestaron unánimes que estaban prontos en obedecer las órdenes del Ayuntamiento y que evitarían en adelante todo motivo de disenciones y discórdias, olvidando enteramente las pasadas. Así lo acordaron los dichos Mui Illus tres Señores Regidores y Diputados en su Ayuntamiento. De que doy fee.

A.H.M.G., M.A. 1781, fs. 237v-239v.

Girona, 30 de setembre de 1784

INFORME DEL SÍNDIC FRANCESC DELÀS SOBRE LA
SITUACIÓ DE L'ENSENYAMENT A LA CIUTAT.

Otrosí; en la vista de la exposició presenta da al Ilustre Ayuntamiento por el cavallero síndico Francisco Delàs sobre el estado actual de las escuelas públicas de esta ciudad y su decadencia, cuyo tenor es a la letra el siguiente: Muy Ilustre Señor, el Síndico - Provisor General hace largos años que ve, con no poco dolor de su corazón, lo decaído de los estudios de esta Ciudad y sus funestas consecuencias; ya en el presente trienio que tuve el honor de servir este empleo reclamó sobre el particular y se esforzó en persuadir a este Ilustre Cuerpo que no podía mirar con indiferencia tan grave asunto; si que debía discurrir, acordar y providenciar medios y modos para curar de raíz tanto mal

Es constante que de resultas se nombraron Directores de Estudios a efecto que estos como a especialmente encargados zelasen el cumplimiento de los maestros; atendiesen con la subordinación de los discípulos; gobernasen por todos medios la aplicación de estos y aquellos; segregasen los díscolos e indómitos de los dóciles y estudiosos; advirtiesen lo conducente a los preceptores; consultasen y deditassen ek método más provechoso; se cercionasen de los libros más útiles a los adelantamientos de los niños y -en suma- procurasen por todos los medios mejorar la constitución escolar.

Estas fueron las sabias disposiciones que acordó V.S. a la sason, pero o por confianza sobrada con los maestros, o por nímia indulgencia con los discípulos, o por respetos humanos que no debieran tenerse, o por piedad mal entendida, nos hallamos en términos los más deplorables y dignos de toda compación.

Vemos al maestros de primeras letras hábil, no tiene duda en todo lo dependiente de su cargo, pero tan indocente y tan poco aplicado que quasi podría dúdarse si es más propenso, el maestro, a la indulgencia y feridos que los niños y muchachos, que lo son siempre por naturaleza. Tres horas le tiene prescrito el Ayuntamiento para acistir por mañana y tarde a la escuela y quizá ni menos cumple dos con exactitud. Otro tiempo estava - esta ciudad menos poblada y no se disimulava tan necesaria observancia, y ahún por lo dificultoso, sinó imposible, de poder debidamente cumplir uno solo la obligación, subsistía siempre un ayudante al lado del maestro con correspondiente abtitud. Y ahora que el pueblo aumenta sin cessar, ahora que los niños sobreabundan más y más, podremos creher que basta uno solo con dedicarse

dos precisas horas por mañana y tarde?.

Para que se entienda esta imposibilidad me bastará recordar que el cargo del maestro es enseñar de leer, escribir y contar, y que los niños de su escuela se regulan hasta ochenta y tal vez más, en cuia atención, -ahún que no se calcule más que un escaso medio cuarto en favor de cada uno que deleetree, havemos de decir que los minutos se han de extender o que bastan minutos para que los niños se puedan havilitar.

Otro segundo maestro tiene la ciudad en el barrio de San Pedro, este es constante, que no tiene la havilidad que el primero, pero suple tanto su aplicación que apostaré muy superiores progresos en sus discípulos. Nada por consiguiente ocurre que enmendar en él, antes lo concidero digno de todo elogio por el modo y educación christiana con que se esmera.

Entremos ahora en la gramática. El maestro de la primera aula no puede dudarse que es un hombre bueno, pero sabe V.S. que él es ya anziano achacoso y, por su propia confesión, imposibilitado de cumplir con su ministerio. V.S. lo sabe y aún le consta con toda seguridad que los muchachos de su aula consumen el tiempo sin utilidad ni provecho, hasta escuchar buenos ratos milagros de santos o consejos de viejos, en ves de instructivas liciones. Precindo de su estilo y método (según entien-do) naturalmente confusos; precindo, también de su cortísima agilidad en el idioma español -tan necessario y prebenido con repetidas órdenes por nuestro soberano- y únicamente me detengo en que V.S. con sola atención alo que éste hombre le expuso en sus últimos recursos, debe ceparársele de toda enseñanza y solo tratar de procurar le, por título de caridad y las justas causas que allega, alguna subvención.

El maestro de segunda aula, he oido que es su ficiente y bastante aplicado y, creo (por lo que he podido precentir), que no necesita más sinó que se le prescriban algunas reglas y disposiciones para mejorar la -instrucción.

Por último el maestro de retórica. Ahín que es cosa cierta que es de los más háviles y capaces y, por otra parte, circunspecto y de una vida qrrreglada, pero, o porqué este hombre se halla sin los salarios que el Ayuntamiento había confiado poderle contribuir (y realmente es este un punto que no debía olvidarse ni cessar jamás hasta conseguirlo), o porqué su demasiada bondad le hace sobradamente indulgente con sus discípulos, lo cierto es que se han dado contra éñ terribles quexas e increpándole fuertemente de decidioso. Pues se sabe que no acude con exactitud a las horas de aula; que estas se passan vanamente o a lo menos parte de ellas, que por consiguiente los niños adelantan poco, sales del todo indolentes y peresosos y -lo peor- se manifiestan sin subordinación.

En esta constitución se hallan nuestros estudios. Quanto importa remediarla no es menester ponderar lo ni se esconde a la alta penetración de V.S. El lance es grave y, por tanto, no es caso que nos siñamos precisamente en cortar ramos, dexando el tronco intacto que a menos pensar rompería en nuevos retoños. Si V.S. quiere con firmeza lograr el intento, forroso es que arranque de raiz todo el mal. Esto es lo que debe V.S. resolver con quanto estime más caval y oportuno. Yo en cumplimiento de mi cargo he creido debérselo exponer a V.S. pero no por eso intento determinar ni menos insinuar métodos y disposiciones para el arreglo de tan importante asunto. Conosco mi cortedad y lo illustrado de los Señores que componen este respetable Senado y, por consi---

guiente al passo que me avergonzara de mesclar plomo con oro tan acrisolado, quedo persuadido que por término alguno puedo proceder ni confiar maior acierto en la materia, que dexándolo todo a la sabia y prudente disposi--ción de V.S., recordándole, precisamente, que el bien o mal de una república depende, todo, de la buena o mala educación de la juventud, y que la conciencia del magistrado carga mucho a invigilar sobre ella.

Antes de concluir con esta mi exposición, permítaseme decir que si tal vez en la narración de echos hubiesse padecido alguna equivocación, o a no pensar excedido en expreciones no debidas, protesto haverlo echo sin ánimo de ofender y solo al fin de zelar en sunto de tanta concideración. Mande, pues, V.S. borrar y tilde - quanto no sea arreglado a la verdad, pues lejos estoy de querer alterarla, ni son otros mis deseos sino quede ella enteramente creida en su total pureza y candor.

Gerona treinta de setiembre de mil setecientos ochenta y quatro. Francisco Delás, síndico provisor general.

Acordaron que, antes de resolver cosa alguna sobre este particular, se passe un oficio a la Junta de Temporalidades a fin de conseguir el cumplimiento de los fondos destinados para dichas Escuelas, para que en vista de lo que resuelva dicha Junta pueda el Ilustre Ayuntamiento determinar con maior acierto sobre la exposi--ción arriba incertada.

73

Girona, 10 de gener de 1785

CARTA AL MARQUÈS DE PEÑAFLOIDA EXPLICANT LA
SITUACIÓ ACTUAL DEL SEMINARI TRIDENTÍ.

Mui Señor mio y mi venerado dueño:

en respuesta a la favorecida de V. debo decir que este Colegio Conciliar se halla en el estado más floreciente i en el mejor pié para la instrucción de la juventud en letras i buenas costumbres, por hallarse en él cáthedras establecidas para todas las sciencias conducentes al estado eclesiástico, que es el fin del Tridentino; y esmerarse los cathedráticos (que son de probada vida, virtud i viven en el mismo colegio), con mucho zelo i amor para lograr con ventajas en los discípulos uno i otro; en especial en los colegiales por tenerles más a la vista i hacerles observar la constitución del colegio que toda aspira a una perfecta instrucción de los alumnos en la crianza literaria, civil y christiana.

Este colegio está establecido en el colegio o casa que fué de los Regulares expulsos, con su casa de ejercicios, es seminario contínuo al colegio con la correspondiente separación para los que van disponiéndose para recibir los órdenes sacros; una i otra casa con mucha capacidad y toda proporción y en el puesto más sano i cómodo para estudios, por estar fuera del todo del bullicio de la ciudad.

Hay en este colegio 18 becas fundadas, las que ocupan los alumnos según la mente de los fundadores y se admite, no obstante, a otros que quieren pagar sus alimentos, como sean sugetos de buenas inclinaciones y quietud, buen natural y legítima sangre, conforme a la disposición del mismo concilio; y a unos y otros se da el trato con igualdad y la misma instrucción.

En trato en la comida es: por la manyana chocolate, a medio día sopa, olla, guizado i postres, i en la cena: sopa, o verdura cruda, guizado i postres, todo de lo mejor calidad i dudo que en todo el Reino se halle otro colegio en que sean tratados los alumnos con maior decencia, con el sólo pago de cien libras cathalanas para sus alimentos (comprehendidos los gastos de enfermedad) por todo el año escolar que es desde 17 setiembre hasta 24 de junio.

Los alumnos deben traer cama y todo lo demás necesario para adorno del aposento a excepción de mesa; pero no deben traer servilleta, cubiertos ni otra cosa para el refectorio, por ir esto a cuenta del colegio, - aunque no se les priva traer cubiertos de plata, si quieren usarla, el limpiar la ropa blanca y componerla como toda la demás va a su cuenta.

Las cátedras establecidas en el colegio son: dos de gramática i una de retórica; tres de filosofía, de modo que cada año se empieza curso de facultad. Dos de theología i una de cano; las quales regentan sugetos, todos eclesiásticos, i de los más hábiles de la diócesi.

En el seminario o casa de exercicios en que ay quatro directores sacerdotes, de probada conducta, a más de los exercicios espirituales quotidianos, mui formales, y de tres conferencias de moral, una del Wigand con advocación de Santo Domingo, otra el Cuniliati con la advocación de San Joseph y la otra de Lárraga con la advocación de San Francisco, ay conferencia de rúbricas, práctica de sacramentos y de las obligaciones el estado sacerdotal para los que estan próximos a recibir órdenes.

A.B.S., lligall S.XVIII

Hi ha alguna paraula inintel.ligible.

Girona, 14 de juliol de 1788

MEMORIAL DELS MESTRES DE GRAMÀTICA DE LA CIUTAT
DEMANANT SE'LS HI CONSIGNI EL SOU DEL MESTRE DE
RETÒRICA.

En vista del memorial presentado al Mui Illus
tre Ayuntamiento por el reverendo Juan Salgueda y Joseph
Casellas, ambos maestros de gramática de las escuelas pú
blicas de esta ciudad, solicitando, por los motivos que
alegan, se les conceda lo que tienen solicitado de ante
mano con otro recurso, esto es, de que ínterin de no se
provee la cátedra de rethórica, se les consigne el sala
rio de ochenta libras mediante el ofrecimiento que hizie
ron de instruir a sus discípulos los principios de la re
thórica según parece del dicho memorial, cuio thenor es
a la letra el siguiente: Muy Illustre Señor, Juan Salgue
da y Joseph Casellas, maestros de gramática en los magis
terios de V.S., con toda veneración expone haver presen-

tado a V.S., cosa de un mes a esta parte, un memorial sobre la interina substitución de la cáthedra de rethórica, lo que de nuevo solicitan con el motivo de hallarse siete gramáticos que empezarán el curso de rethórica en sus escuelas, lo que no harán una vez lo hubiesen empezado allá en el Collegio. Pensar, no pueden los suplicantes, que V.S., que tanto mira para el bien y conservacion de sus magisterios, hallen en esto el menor inconveniente a causa de haber representado para un competente salario; dado que se consiga, ¿qué tan mal le vendrá al cathedrático de rethórica, que será elegido, el tener la semilla plantada que luego cultivada por medio de su trabajo produzca fruto?. Levantar una cáthedra tan decaida es muy costoso y más por acompañarle la competencia que V.S. no ignora. Demos el caso que la elección del dicho cathedrático sea en el octubre o en medio del curso ¿de donde le vendran los gramáticos?, luego passará un año, y más, y con sólo dos o tres discípulos, motivo de abatir hasta el mismo Padre de la eloquencia.

Si no se alcanza el salario de V.S., tan justamente pretendido, el no enseñarse rethórica, en la ciudad, hechará a pique los magisterios de los representantes, pues los afectos que de día en día van decaiendo viendo que al fin por la rethórica habrán de recurrir al Collegio, enviarán sus hijos antes para estudiar la gramática; tampoco pensar pueden, los dicho suplicantes, que V.S. piense que el enseñar rethórica sea impeditivo de la gramática o al contrario, pues siendo aquella perfección de esta mui bien puede componerse uno y otro. Por tanto, dado que V.S. condesienda a la justa pretención de los dichos representantes, piden y suplican sea del agrado de V.S. comisionar los mismos Muy Illustres Señores Comisionados de escuelas, o otros bien visto a V. S.

para tratar este asunto que exige un serio y mui grabe examen, por no se lo mismo enseñar una facultad que dos a un mismo tiempo; también piden y suplican una pronta resolución para ponerse en planta después de los feriados este nuevo método que será de mucho provecho, así los que estan resueltos de estudiar rethórica en la ciudad moverán a otros lo que no aprovecharía una vez hubiesen empezado el curso en el Collegio. Gracia que espera merecer del zelo de V.S. Gerona, catorze de julio de mil setecientos ochenta y ocho. Juan Salguesa, Joseph - Casellas.

Pareció haber, entre los individuos capitulares, dictámenes diferentes sobre la resolución que en virtud del dicho memorial debería tomarse, por lo que pasaron a dar uno de por si sus respectivos votos en la forma siguiente, esto es:

El señor regidor don Antonio de Albertí dixo ser su voto que siendo esta concesión meramente interina no tenía dificultad que se aderiese a su solicitud.

El señor regidor don Francisco de Delàs dixo que ni aún en términos de interino lo considerava útil antes muy perjudizial, primeramente porqué sería grandísimo embarazo el que un mismo maestro pudiese dedicarse debidamente a la enseñanza de la gramática, con el espacio y cuidado que se requiere, para que los niños, a quienes importa mascarles mui mucho los primeros elementos pudiesen entrar en ello como es menester, y dar por otra parte el tiempo que es necesario para la explicación de las reglas de rethórica con todo lo que comprende este arte; lo segundo porqué era mui dudoso que el Ayuntamiento tubiese facultades para destinar dichos caudales a los maestros de gramática, ni unir esta enseñanza con la de rethórica y, finalmente, que lo consideraba perjudizial a la representación que sobre el asunto

se ha hecho, a fin de que se tome la correspondiente de terminación con la brevedad que exige para que pueda continuar la dicha escuela y que, además, podría ser motivo de que el mismo Ayuntamiento olvidase este expediente.

El señor regidor don Francisco Martí dixo ser su voto que el Ayuntamiento no tiene facultades para aderir a la solicitud de los suplicantes.

El señor regidor don Gerónimo Rich dixo ser su voto que puede el Ayuntamiento destinar las ochenta libras que gozaba el maestro de rethórica para el amento de las dos cáthedras de gramática, y que no recono--cía inconveniente en que se adaptase el proiecto propuesto, por dichos maestros, antes bién por la experiencia de que un sólo maestro enseña toda la gramática sacando buenos discípulos, crehe que sería útil para el aprovechamiento de los estudiantes el dicho proiecto.

El señor regidor don Francisco Boer dixo ser su voto que, en atención que no obstante los edictos publicados para la cáthedra de rethórica no pareció opositor alguno, y considerando que era muy útil para los gramáticos que acabaría el curso de la latinidad tener un baño en la rethórica, era de dictamen que, ínterin que el consistorio resolvía sobre la representación que se le ha pasado, en el particular se llamasen a los dos maestros y se les previniese que, si fuera de las horas señaladas para la gramática, quieren enseñar a los mu--chachos que esten en disposición de entrar en la rethórica y podrán hazerlo mediante que para ello se les señales una competente gratificación.

El señor diputado don Ramón Vilar dixo ser su voto que podía admitirse el proiecto propuesto por los maestros, pero que ante todas costa debía el Aiunta---miento comisionar dos personas de su satisfacción para que exàminasen el proiecto y método que ellos ofrecie--sen observar y que hecha la relación del modo, entonces

daría su dictamen.

El señor diputado Pedro Martín Gaubert dixo ser su voto como el del señor don Francisco de Delás.

El señor diputado don Thomás Sala dixo ser su voto que se haga saber al público que si hai algun estudiante que sepa de rethórica y quiera dedicarse a enseñarla a los muchachos que desean aprenderla por las ochenta libras se le daran ínterin y hasta que quede provista la cáthedra y que quando no se encontrase se renovase la solicitud dirigida al depositario general de los efectos de temporalidades.

Y resultando de los dichos votos ser la pluralidad de ellos que no se admita el proyecto de dichos maestros, quedó así acordado.

A.H.M.G., M.A. 1788, fs. 84v-86.

75

Girona, 1 de febrer de 1790

NOMENAMENT DE JOAN CARLES PANYÓ PER MESTRE
DE DIBUIX.

En la ciutat de Gerona al primero día del mes de febrero del año de mil setecientos noventa, los Mui Iltres Sres. Regidores y Diputados. (...)

Habiendo el Ilustrisimo Señor Obispo de esta ciudad don Thomás de Lorenzana hecho entender el Ilustre Ayuntamiento que en atención de quedar ia conducidas las piezas que, a sus expensas con el auxilio de la madera que le ha franqueado la ciudad, ha mandado construir en las Casas Consistoriales para el establecimiento de una escuela de Dibuxo, tan útil y aún necesária para todas las artes y oficios, se sirviese dicho Ayuntamiento determinar el tiempo de la abertura de dicha escuela; y que en cuanto a maestro de ella había pensado que sería

muy útil el que actualmente lo es de la escuela de la villa de Olot, pues a más de habérselo así informado el director de la Academia de Barcelona, lo acreditaba la experiencia con los buenos discípulos que salían de su escuela; de modo que uno de ellos había ganado este año el primer premio de Arquitectura ofrecido por la referida Acadé^mia de la capital; a cui^o maestro, si parecía bien al Ayuntamiento, podrían señalárselas tres mil reales anuales de salario y además alguna gratificación para la casa.

Acordaron responder al dicho Ilustrísimo Señor Obispo que por parte del Ayuntamiento no hai inconveniente en abrir dicha escuela, siempre que sea del grado de su Ilustrísima; y que le parece bien que el maestro de ella sea el actual de la villa de Olot, una vez que quede informado que concurren en él la pericia y demás circunstancias que para ello se requieren, y que en atención a los cortos fondos que hai en el día, de que poder hechar mano, sólo se le señalen tres mil reales anuales y se le proporcione habitación, reservando para después el señalarle una competente gratificación para ella, luego de haber conseguido el Ayuntamiento, como lo espera en breve, la ampliación que tiene pedida a S.M. para una rifa mensual de mil reales, y a fin de notificar de esta resolución al dicho Ilustre Señor Obispo dieron comisión al Cavallero Regidor don Francisco de Delás.

A.H.M.G., M.A. 1790, fs. 34v.35.

76

Girona, 7 d'abril de 1790

PREVENCIONS PELS FUTURS ALUMNES DE
L'ESCOLA DE DIBUIX.

AVISO AL PUBLICO

Quedando ya enteramente concluidas las piezas que, sobre la capitular del Illustre Ayuntamiento, se han construido, a expensas de la liberalidad y beneficencia de nuestro Illustrísimo Prelado, para establecer en ellas la enseñanza del dibuixo, tan útil y aún necesaria para el adelantamiento y perfección de las 3 nobles Artes y Oficios; se abrirá y dará principio a dicha enseñanza el dia 18 del corriente, a las quatro de la tarde, presenciando la abertura dicho Illustrísimo Prelado, e Illustre Ayuntamiento, y en ella se admitirán a todas las personas de distinción que quieran concurrir a este primer acto; y a fin de que esta escuela vaia con el arre-

glo que corresponde y se desea, deberán los alumnos que quieran concurrir a ella, guardar las prevenciones siguientes.

Primeramente, deberán acudir con memorial al dicho Illustre Ayuntamiento, expresando su edad (que deberá ser lo que menos de doce años cumplidos) y filiación, pidiendo la admisión a dicha Escuela y, una vez obtenida el decreto favorable, lo presentarán al Director de ella que, en su vista, lo admitirá desde luego y le destinará el lugar en que deba colocarse.

Otrosí; que si bien en el mismo día de la admisión entregará el Director a cada alumno una lapidera y cuchillo pequeño para componer el lapis; pero si lo pierde o malvarata durante su concurrencia a dicha Escuela, será de cargo de sus padres o parientes el comprar otro; pues que únicamente se le subministrará gratis en la primera entrada.

Otrosí; que los alumnos que han conseguido la admisión a dicha Escuela deben con la maior puntualidad concurrir a ella a la hora señalada, y los que faltaren sin justa causa, que deberán manifestar a su Director, por tres días continuos, se le separará inmediatamente, y se destinará a otro su lugar.

Otrosí; que los dichos alumnos, así en la entrada y salida como en el tiempo de permanecer en dicha Escuela, deban guardar el maior aseo y quietud, sin molestarse unos a otros ni poder hablar hecha la señal de silencio, a menos de ser preguntados por el Director o que este se lo permita.

Otrosí; que no puedan los dichos alumnos hacer ningún carácter ni delineamiento sobre las mesas ni paredes, ni distraherse en otra cosa que en la ocupación que se le señale.

Otrosí; que si alguno de dichos alumnos rompiese alguno de los vidrios de las ventanas o de los originales, será de cargo de sus padres o parientes el pagarlo.

Otrosí; que si bien se entregará a cada alumno gratis el papel que necesite para el dibuxo, pero no se le entregará otro papel hasta que quede ocupado todo el que le haian entregado, lo que deberán manifestar al Director.

Otrosí; los alumnos que, a más del dibuxo, quieran aprehender los rudimentos de Geometría, Arquitectura y Perspectiva, se les enseñará también gratis en dicha Escuela, como así lo ha ofrecido en beneficio del público el Director. Y a los que no quieran o no puedan concurrir a la referida Escuela ofrece el dicho Director enseñarles en sus propias casa, mediante una justa y equitativa recompensa o gratificación.

Por ahora se señala para dicha enseñanza las horas de seis a ocho de la noche de todos los días no festivos, excepto los que se señalen para feriados de verano, y sucesivamente se señalarán, según las estaciones del tiempo, y mientras haia lugar en dichas piezas, se admitirán indistinctamente vezinos y forasteros.

Gerona, a 7 de abril de 1790.

De orden del dicho Muy Illustre Ayuntamiento.

A.H.M.G., I.P. 41 s/4.

Les paraules subratllades ho són en el text original.

77

Girona, 16 d'abril de 1790

ELECCIÓ I NOMENAMENT DE J.C. PANYÓ PER DIRECTOR DE L'ESCOLA DE DIBUIX DE LA CIUTAT.

Sépase por esta pública Escritura como en la ciudad de Gerona a los diez y seis días del mes de abril de el año de mil setecientos noventa. Ante mi, Buenaventura Burell y Matheu escribano por S. M. (que Dios guarde), del Mui Ilustre Aiuntamiento de la dicha ciudad, baxo escrito y de los infraescritos testigos los Ilustres Señores don Francisco de Delás, regidor y don Joseph de Font, diputado, en calidad de comisionados a este fin por el dicho Mui Ilustre Aiuntamiento, en su acuerdo del día catorze del corriente, dixeron que insiguiendo su resolución de este día y la del día veinte y seis de febrero próximo, debía, de elegir y nombrar como de su espontánea

voluntad y cierta ciencia eligieron y nombraron en Maestro y Director de la Escuela de Dibuxo, que con permiso del Real y Supremo Consejo de Castilla va a esblecerse en esta ciudad y en sus Casas Capitulares, a Juan Carlos Pañó, pintor de la ciudad de Barcelona y ex director de la Escuela de Dibuxo de la villa de Olot de este Obispado, con el salario annual de trescientas libras de moneda barcelonesa y además cinquenta libras por alquiler de casa, pagaderas ambas cantidades del producto de las rifas mensuales que, con permiso del dicho Real Consejo se executará en esta ciudad anticipadamente, de quatro en quatro meses, a contar desde primero de marzo próximo pasado debiendo el dicho director guardar y cumplir los capítulos y condiciones siguientes.

Primeramente, deberá el dicho director asistir en todos los días no preceptivos de ohr misa, (excepto los dos meses de julio y agosto que se señalan para feriados de verano), a dicha escuela las dos horas - que le señale dicho Muy Ilustre Aiuntamiento a fin de enseñar de dibuxar a todos los alumnos que acudan a ella, debiendo en dicha enseñanza guardar el mismo método y - reglas que se observan en la escuela de esta clase de la ciudad de Barcelona y las demás que se le prescriban por dicho Muy Ilustre Aiuntamiento.

Otrosí, que no pueda admitir en dicha escuela a alumno alguno sin preceder decreto de dicho Muy Ilustre Aiuntamiento, ni separar de ella a alguno sin noticia y aprovación de los dichos Señores Comisionados, que para este efecto tenga nombrados.

Otrosí, que deba, desde luego, junto con los porteros, tomar inventario de todos los originales existentes en las piezas destinadas para dicha enseñanza, y de los que en adelante se le entreguen, a fin de responder y dar cuenta de ellos siempre que se le pida.

Otrosí, y finalmente que deba enseñar de pintar en su casa a seis alumnos, que de los concurrentes a dicha escuela le destine el Ilustre Ayuntamiento o sus Comisionados. Y presente el dicho Juan Carlos Pañó azezó la dicha elección y nombramiento, prometiendo llevarse bien y debidamente en el ejercicio de tal Director y cumplir los pactos y condiciones que quedan arriba expresadas, ofreciendo, además, voluntariamente en beneficio del público, enseñar de valde a los concurrentes a dicha escuela los principios o rudimentos de Geometría, Arquitectura y Perspectiva, para cuyo cumplimiento obligó todos sus bienes muebles y sitios habidos, y por haber largamente y en dicha forma. En cuyo testimonio así lo otorgaron en esta dicha ciudad de Gerona y en este día, mes y año arriba notados...

A.H.M.G., M.A. 1790, fs. 38-39 apéndice.

78

Girona, 28 de febrer de 1791

DIES FESTIUS DE LES AULES DE GRAMÀTICA.

Feritados en las aulas de Gramatica.

El artículo 5 del Plan de Estudios que hizo - y aprobó el Ayuntamiento en su acuerdo de 28 de febrero 1791 a fol. 40v. dice así:

5. **q**uedarán ceñidos los feritados a sólo los que van a individuarse, a saver:
Los de Verano que empiezan el día 1º de agosto y acaban el día 15 de setiembre.
Los días festivos y preceptivos.
Los jueves de las semanas en que no ocurra fiesta alguna.
Los 3 días de Carnabal.
El miércoles de ceniza.
El día de Santo Thomás.

El día de San Francisco de Paula.

El día de los dolores de Nuestra Señora.

El jueves, viernes y sábado santos.

El día de San Carlos, por ser día del Rey.

El último día de las Férias.

Sin que tengan arbitrio los maestros de añadir otro alguno, y sólo será esto facultativo al Ayuntamiento o Señores Directores si ocurre justa razón para hacerlo. En los restantes del año deberá ser rigurosa asistencia, como se ha dicho y se encarga vivamente que no sea esta vana y distraída, sinó con enteras miras y aplicación al fruto y adelantamiento de los muchachos.

A.H.M.G., I.P. 40 s/4.

Girona, 28 de març de 1791

PLA D'ESTUDIS DE LLATINITAT.

Deseando el Muy Ilustre Ayuntamiento asegurar el más cabal arreglo en sus Estudios de Latinitat y el método más adecuado para la instrucción de sus alumnos consultó, para el mejor acierto en tan importante asunto, personas de toda abtitud y de resultar conferida y tratada la materia con el peso y meditación que ella re quiere, acordó con su acuerdo del día 28 de febrero anterior disponer las Ordenanzas siguientes, las que deberán inviolablemente observarse.

1.- E primeramente, siendo el punto de nuestra Sagrada Religión el más esencial para todo christiano, se previene que se observen con rigurosa exactitud las comu-

niones mensuales en la capilla de las Casas Capitulares de la ciudad, el jueves u otro día feriado de cada quarta semana, precediendo aviso a todas las aulas -que será del cargo del profesor de rethórica darlo en la mañana del día anterior, a fin que, quedando intelligenciados los maestros, puedan prevenir a sus discípulos y ocuparse un rato en la última hora de la tarde en producirles las sanas reflexiones que importen para llevarles a la debida preparación.

2.- Deberán los maestros emplear una hora en la tarde de todos los sábados o el día anterior (si el sábado se acertase feriado), para preguntar e instruir a los niños en la Doctrina Christiana, acomodándose en las dos aullas de gramática a los Diálogos del doctor Frnacisco - Orriols que deberán darse de lición para más asegurar la habilitación, y extendiendose en la de rethórica a los del Señor Fleuri o Pintón u otro que prefieran los señores Directores de Estudios y pueda proporcionar a jóvenes humanistas más amplias nociones de nuestra Sagrada Religión.

3.- Cuidarán mucho los maestros que los niños no se ciendisipados, adustos ni impolíticos y procurarán, por todos medios, en inculcarles, muy especialmente, la docilidad, subordinación, sensillez e ingenuidad, con un entero aborrecimiento a la mentira, en términos que se increpe este efecto como de primera gravedad; y para más arraigarles en el buen modo y policia, deberá tener cada uno el librito intitulado Reglas de buena crianza, y se les hará leer e instruirá, en un día de cada semana, sobre uno de sus capítulos.

4.- Se observará con exactitud la asistencia en la aula, y no podrán jamás los maestros, sean pocos o muchos los niños concurrentes, faltar en las dos horas de mañana y tarde, a menos de enfermedad u otra grave causa, y en tal caso deberán enviar substituto de satisfacción de los señores Directores, a quienes darán parte de esta precisión en caso de enfermos o pedirán si ocurre otra justa causa.

5.- Quedarán ceñidos los feriados a solos los que van a individuarse a saber, los de verano que empiezan el día primero de agosto y acaban el día quinze de setiembre; los días festivos y precepto; los jueves de las semanas en que no ocurra fiesta alguna; los días de Carnabal con el miércoles de ceniza; los días y fiestas de Santo Tomás y San Francisco de Paula, con el de los Dolores de Nuestra Señora; el jueves, viernes y sábado Santo; el de San Carlos por días del Rey nuestro y el último de Ferias ; sin que tengan arbitrio los maestros de añadir otro alguno y será esto facultativo al Aiuntamiento o Señores Directores, si ocurre justa razón para hacerlo. En los restantes del año deberá ser rigurosa asistencia como se ha dicho y se encarga vivamente no sea esta vana y distraida, sinó con enteras miras y aplicacion y fruto, y adelantamiento de los muchachos.

6.- Que para proporcionar los maiores progresos en la latinidad deban los maestros y discípulos, ínterin que el Aiuntamiento estime o pueda providenciar otra cosa más útil, continuar sus estudios por el Antonio Nebrija i imponerse en los principios más comunes de la sintaxis por el P. Agustín de San Juan Bautista de las Escuelas Pías, permitiéndose únicamente la continuación de Torrella a los que esten adelantados en ella y observándose con to

dos las disposiciones siguientes:

AULA PRIMERA

7.- Se dividirá en tres distintas clases. La primera servirá precisamente para los niños de primera entrada, quienes se ocuparán únicamente en el estudio y ejercicio de nombres y verbos, aprendiéndolos y traguenádoslos, hasta que el maestro les dexé enteramente diestros para responder acertadamente con prontitud y puntualidad, tanto en latín como en castellano, conforme fueren preguntados; y que esten en abtitud de declinar y conjugar otros nombres y verbos distintos de los del Antoo, por las reglas y similitud fe los continuados en este, sobre cuio particular, deberán hazer sus composiciones.

8.- La segunda se destinará para los ia prácticos de nombres y verbos, y en ella, sin omitirse el expresado ejercicio, se les ocupará en aprender las partes, géneros y genitivos, pretéritos y supinos, pero con la prevención que sólo se les harán aprender dichas partes en castellano, en los própios terminos que se hallan debidamente traducidas.

9.- Para los géneros y genitivos y los pretéritos y supinos se haze preciso que se hagan aprender de memoria, a los muchachos, los versos latinos en que están descritos, pero, esto no obstante, de ningún modo se detendrá el maestro en la materialidad de hazerselos verter, sinó precisamente en explicarlos y házerles entender su substancia, manifestándosela y reduciéndosela palpable con varios y distintos exemplos para que no olviden las reglas y su perfecta intelligencia.

10.- Al propio tiempo que los niños irán habilitándose en lo dicho, podrá el maestro, a la idea de acarrearles al conocimiento de la intelligencia y colocación del idioma latino, hazerles aprender varias de las más fáciles expresiones latinas con su versión, que podrá entre sacar de las muchas que contiene el tercer tomo de la - utilíssima obrita que acaba de sacar a la luz el doctor don Ciro Valls presbítero y cathedrático de letras humanas del Collegio Episcopal de esta ciudad, intitulado: Método práctico y fácil para promover los estudios de la Trinidad y Bellas Letras. Y sobre dichas expresiones, a medida que vaian sabiéndolas, exercitarles a la continúa, con preguntárselas en latín para que las respondan en castellano y así bien en castellano para que las respondan en latín; y luego después, se detendrá, mui de propósito, el maestro en explicarles el artificio gramatical y de construcción, manifestándoles, con la más diminuta individuación, la persona, verbo, caso regido, adverbio y demás que contenga la expresión de que se trate.

11.- Habilitados los muchachos en todo lo expresado, pasarán a la tercera clase, y en ella podrán instruirse en lo más substancial de la suma de tiempo, pero no deberá precisárseles , y aún se cuidará que no aprendan de memoria otra cosa más que aquello que considere el maestro más necesario para la intelligencia y continúa presencia de las reglas de construcción; de modo que en quanto a - lo demás, que es sobremanera difuso e inútil, deberá absolutamente omitirse, ciñéndose únicamente en lo dicho por lo tocante a la suma de tiempo y continuando, a parte de esto, los ejercicios determinados para la segunda clase relativamente a las expresiones latinas con su versión, introduciéndoles, además, a hazer ia algunas versiones castellanas y composiciones latinas de alguna maior

formalidad con la mira, empero, de que sean unos parages fáciles, aunque elocuentes, que podrá entresacar el maestro de algún útil author, y disponerlos con mucha reflexión para trasladar a los niños según el punto de abtitud en que esten y la práctica o instrucción que deba dárseles. Pero, sobre todo, se advierte que de ningún modo les pregunte jamás oraciones vulgares, y menos permita que los muchachos se las pregunten mutuamente ni que las traigan dictadas por sí mismos por composición, por que no podría menos semejante método, de llenar de gravísimos defectos y retardarles y aún quizás imposibilitarles en la pureza del estilo español y latino que debe tanto procurarse.

AULA SEGUNDA

12.- Prácticos e instruidos los muchachos sobre el Antonio y demás que se ha dicho, pasarán a la segunda aula, para enterarse por el P.Agustín de San Juan Bautista de las Escuelas Pías, de los principios más comunes de la sintaxis y entrar e añadir otros ejercicios importantes sobre los ia expresados, para adelantarse más en la latinidad. Pero a fin de procederse con el más cabal arreglo y proporcionar la instrucción con método y claridad se dividirá dicha segunda aula en dos clases.

13.- En la primera se enseñará y hará aprender de memoria a los niños, todo lo contenido en la parte que se llama sintaxis propia de dicho P.Agustín, deteniéndose con todo espacio en practicarlos en todo lo individuado en dicha parte.

14.- Al mismo tiempo les mandará también, el maestro, aprender de memoria por mañana y tarde, algunas de las

expresiones latinas contenidas en la recopilación del tercer tomo de la obrita del doctor don Ciro Valls, dictándoles aquellas que considere propias al estado de abtitud de los discípulos, y exercitándoles sobre ellas a la contínua, conforme arriba se ha dicho.

15.- A más, podrá hacerles traducir el libro intitulado Select. Veter. Testam. en los própios términos que en el día se executa; y después les mandará traer por escrito una formal versión castellana sobre los mismos parages que en la aula haian traducido de viva voz; alterándoles este ejercicio con el de composiciones castellanas que les dictará en otros días, para que las pongan en latín. Pero para estas cuidará mucho el preceptor de escoger parages de libros de buen estilo español, a fín que los discípulos se instruián debidamente y se separen de las vulgares y defectuosas locuciones que suelen experimentar. Y para asegurar igual utilidad en el estilo latín sería lo mejor que se valiesen de algun author debidamente traducido como Quinto Cursio, Cornelio Nepote o algun otro.

16.- Luego de habilitados los muchachos en todo lo perteneciente a la sintaxis propia, pasarán a la segunda clase, y en ella se les instruirá por el mismo P. Agustín en la otra parte de sintaxi que llaman figurada, junto con los dos tratados de la orthografía y elegancia de la lengua latina, no descuidando, sin embargo, el repaso de la sintaxis propia y continuando siempre con lo que se ha dicho relativamente a las expresiones latinas con su versión, cuyo ejercicio nunca ha de cesar. Y al paso que importará igualmente la continuación de verter buenos latinos, podrán ya emprender la traducción de las Cartas Selectas de Cicerón, con el método de mandárselas llevar

por escrito con formal versión, después de haber hecho aquella en la aula de viva voz. Y así mismo alternarán este ejercicio con el de composición latina, observando constantemente el maestro lo que se ha expresado para - que nunca los discípulos se separen del más puro estilo español y aseguren el mejor latín. Y a efecto que puedan más y más purificarse, será utilíssimo que últimamente se les lea el latín original del author y se les cotege con el que ellos haian compuesto, a fin de mejor manifestarles sus defectos y hazerles reparar la propiedad y pureza en que deben solibarse.

17.- Con este método y operaciones (si se observan con exactitud), espera el Aiuntamiento que conseguirán sus alumnos con brevedad y sin fatiga, la cabal abtitud para pasar a rethórica. Pero a fin que no falte en ésta toda seguridad y que se proceda con el maior arreglo, se previene que para pasar de una a otra aula y, aún también, para adelantarse en clase, deban ser completamente examinados; executándose esto con rigurosa exactitud, públicamente en la aula por el respectivo maestro y no más, cuando sólo se trate de mudar de clase; pero cuando se hallen en abtitud de pasar de una a otra aula, deberán entonzes concurrir los tres maestros juntos, y ser el principal examinador el preceptor de la aula a que deban ascender, con el fin de que quede plenamente asegurado por sí mismo del estado de habilidad que estime necesaria para admitirlos por discípulos.

18.- A más de los exámenes, se celebrarán otros, con más formalidad en los últimos días del año escolar y antes de entrar en las vacaciones de verano; concurriendo en ellos no sólo los tres preceptores de las aulas, sinó también uno u dos examinadores de acreditada abtitud, presenciándoles el Aiuntamiento o a lo menos los señores Directores de Estudios; y se adjudicarán premios a los

que acrediten maior abtitud, cuios premios, para más es timular a los muchachos, se distribuirán otro día públi camente, con expresión de primer, segundo y tercer pre mio, conforme a la maior habilidad de los laureados, en los propios términos que se executó en el pasado año de 1790; Y para hazer más formal y brillante la función se acompañará con una oración gratulatória que dirá uno de los alumnos de rethórica, o con algunos exercicios lite rarios a modo de certamen proporcionados al estado de abtitud de dichos señores alumnos.

AULA DE RETHORICA

19.- Las disposiciones y exercicios para esta aula se rán la de hechar mano, los jóvenes humanistas, en su primera entrada, de la Prosodia del P.Alvarez y del tra tado de Decolonia. Pero a fin de no cargarles sobrada mente la memoria, podrá el profesor suprimir los exem plos y capítulos que le dictare su prudencia, ciñéndoles precisamente en aprender las simples definiciones de los tropos y figuras con sus divisiones y los primeros exem plos que trae dicho tratado, hasta que, después, cuando esten más adelantados, puedan emprender lo demás que se considere útil para perfeccionarse completamente en la eloquencia.

20.- A más de continuarse el exercicio de las expresio nes latinas, como se ha dicho (bien que emprendiendo ia las más difíciles y eloquentes), se les hará traducir algunos de los discursos oratorios de Marco Tulio, pro porcionándolos vertidos al español, para facilitar la intelligencia y aorrar el sobrado trabajo al preceptor, que deberá explicar a dichos jóvenes humanistas todo lo que conozca conveniente para que entiendan más los pre ceptos y se formen buenos oradores.

21.- Siendo sobremanera importante que se instruián de antigüedades romanas continuaran con el compedio de don Francisco Perez.

22.- Se les hará tomas de memoria varios parages eloquentes latinos o españoles que el profesor les podrá dictar a sus tiempos hasta que se proporcionen impresos. Cuios parages vertirán, igualmente que otros escritores que precedieron bien a dicho profesor, con atención a la capacidad y progresos de sus discípulos.

23.- También se procurará mucho en la buena composición de temas. Y para esto, por ejercicio, se les preguntará, por mañana y tarde, varias oracioncitas en castellano, sacadas de la versión de aquel día y de las pasadas, para que vaian bolviendo en latín de viva voz. En cuios ejercicio convendrá que el maestro siga la traducción literal a fin que los discípulos se arreglen exactamente a los modelos latinos.

24.- Por segundo ejercicio se les pondrá, una y muchas veces, una fábula, una narración, una descripción, un paralelo, una figura animada, a fin que impuestos en la substancias, idea, orden, palabras y expresiones lo pongan con sosiego y arreglen en sus casas en latín.

25.- Por tercer ejercicio reducirá el preceptor una de dichas piezas a una cosa sencilla y la dictará sin suprimir circunstancias, pero separada de todo adorno, para que los jóvenes humanistas lo suplan al principio con el ayuda del texto original que se les leerá y después din él.

26.- Para quarto ejercicio, que será quando esten ia más adelantados, les dará por asunto una fábula, una narración y por último un discurso oratório de algun buen escritor, ayudándoles a discurrir sobre aquel asunto, para

que hallen por sí, de repente, lo que habrán de escribir. Les leerá también el profesor, tres o cuatro veces el texto original y les mostrará sus artificios y sus bellezas y a consecuencia, los jóvenes humanistas, sin llevarselo copiado lo tiraran en casa y lo traeran por escrito.

27.- Por quinto ejercicio se les dictará en español una materia de composición que suministre pensamientos, que incluya el orden y que no pida sino ser extendida y hermosada.

28.- Por sexto ejercicio sólo se les pondrá en camino de algún asunto y se les trazará superficialmente el plan de lo que habrán de componer.

29.- Para el séptimo ejercicio, que será cuando ya muy prácticos, podrá abandonárseles a su propio ingenio, apuntándoles solamente el asunto.

30.- Por fin podrá hazérseles componer alguna vez en español con el mismo orden que se dió para el latín.

POESIA

31.- Para la poesía, darán de lección el tratado poético que está al fin de la Rethórica de Decolonia, salpicando especialmente a los principios lo que conociere el profesor; y para más solidarse estudiarán también sus reglas por la Prosodia del P. Alvarez, como ya se ha dicho.

32.- Por lo tocante a traducción, la Eneida de Virgilio ha de ser la principal ocupación de los alumnos; y a sus tiempos podrán, los más adelantados, añadir Marcial, los Metamorfoseos y Tristes de Ovidio, Horacio, etc. explicando siempre todo lo que conduzca a su maior inteligencia.

33.- No puede omitirse la noticia de la fábula, por medio de un compendio que irán dando de lección, no de me mória, al pie de la letra, sinó sola su substancia.

34.- Importará hazer composición en verso latino, y para fundamentarles debidamente, distribuirá el profesor la instrucción en diferentes prácticas conforme van a in dividuarse.

Primera Práctica

35.- Al principio se presentarán a los alumnos algunos versos descompuestos y ellos pondrán después cada pieza en el lugar, según pida, señalándoles antes la cantidad de la sílaba.

Segunda Práctica

36.- Se les dictarán algunos versos desleídos, sin señálarles la cantidad , para que ellos pongan cada palabra en su correspondiente lugar.

Tercera Práctica

37.- Se les dictarán algunos versos variando algún epíteto, para que ellos los muden en otros con los quales esten corrientes y exactos versos.

Quarta Práctica

38.- Se suprimirán algunos epítetos u otra gracia y se les pedirá que la suplan.

Quinta Práctica

39.- Pondrán en la misma especie de verso el parage poé tico que hubieren oido varias vezes.

Sexta Práctica

40.- Pondrán en otra especie de verso el parage que se les dictare (por ejemplo en dísticos) una fábula de Fedro.

'Séptima Práctica

41.- Podrán trabajar por si mismos un poema con las precauciones que quedan insinuadas para la composición de la prosa latina.

42.- Por fin podrán exercitarles en la composición de verso español, y para esta se arreglarán dichos alumnos a lo que se acaba de prevenir hablando del verso latino, con solas las correspondientes variaciones.

Estas són las ordenanzas que ha considerado el Mui Ilustre Aiuntamiento dignar de acordarse, y espera que el honor y zelo de los Señores Preceptores proporcionarán su segura observancia con toda puntualidad y exactitud.

Gerona, 28 marzo de 1791
(signat) Francisco de Delás.

A.H.M.G., M.A. 1791, apèndix sense numerar.
Els textos subratllats ho són en l'original.

80

Girona, 20 de maig de 1791

TEXT BORRADOR AMB L'EXPEDIENT ON HI HA LA HIS
TÒRIA DE L'AFER DE LA PROPOSTA D'UN NOU EDIFI
CI PER ESCOLES DE GRAMÀTICA I RETÒRICA DE LA
CIUTAT I L'ENSENYAMENT AL SEMINARI TRIDENTÍ.

En diciembre del año 1772 el procurador syndi
co don Josep Valeste representó al Ayuntamiento de la -
ciudad de Gerona lo interesante que era el público el a
delantamiento de las letras, que són fundamento de las
demás ciencias, y por lo mismo debía buscarse no sólo la
proposición en los buenos maestros y preceptores, sí tam
bién la aptitud del sitio donde era de practicar la en
señanza. En consecuencia, manifestó no estar bien pro--
vista la ciudad de aulas para la de primeras letras, gra
mática y retórica, pues la primera -aunque capaz- es mal
sana en verano por su calor y en invierno húmeda y fría;

la de la segunda de corto ámbito; la de la tercera es una sala destinada a depósito, a cuyo destino se premeditaba devolviese. Propuso el remedio, a estos defectos e incomodidades, bajo del permiso de fabricar dichas aulas en las dos casas del Común, calle de los Ciudadanos. Prescribe que lo perderá dicho Común por dicho destino se compensaba con lo que prodegese la que está destinada a las primeras letras; que su comodidad en dicha situación consistía en estar dichas casas en el centro, próximas aún para concurrir a misa. Propuso los medios a dicho fin como fué la venta de cierta porción de madera que se hallaba cortada de sus dehesas y que se pudiera cortar, el sobrante o aumento de los arredamentos de los Propios, etc.

Con esta representación, y manifestando la necesidad de medios propuestos y que podría ascender su corte a 2.000 libras ocurrió la ciudad al señor Fiscal del Consejo y en enero de 1773, en virtud de decreto de dicho tribunal, dicho Señor Ministro expuso se expediese orden al Alcalde mayor para la práctica de las diligencias convenientes, en averiguación de la necesidad y utilidad de las insinuadas aulas, de la obra que sería precisa, su coste y fondos de lo que había de satisfacerse.

Expedida la orden en dicho mes y año, el Alcalde mayor formalizó su sumaria, en la que fueron examinados seis testigos que depusieron el tenor de lo insinuado por el syndico sobre dicha necesidad. Declararon dos maestros albañiles de lo correspondiente a su ramo, sería dicho coste en 4.913 libras, 11 reales, tomando el valor de la casa que servía para la escuela en mil libras; el carpintero por el maderage, clavos, hierros y demás de su oficio; 1.854 libras y los sueldos.

Contestó el Alcalde mayor ser aún más la necesidad e interés de público en la construcción de dichas

aulas en dicho sitio que lo propuesto por el syndico, y expresó los mismos medios y aún otro alguno más ventajoso a dicho fin y el menor coste por el secar la obra subhasta.

Remitidas estas diligencias en 24 abril de 73 el señor fiscal en junio siguiente echo cargo de todo el importe de 6.767 reales y por la facilidad de madera en 49.135 estimó contribuyese con estas la ciudad, concediendola el permiso competente e, igualmente, para la venta de la casa que se usa para las primeras letras, se aplicase por el tiempo de tres años el producto de la casa de Comedias y que devolviendo el plan de la nueva fábrica, se sacase a pública subhasta.

Mandose pasar al relator y en este estado hacer...

el doctor don Jacinto Gaforet, Francisco Befarás y Juan Bosch, bajo de la qualidad de comisarios y apoderados de los Colegios, Gremios y Comunes oponiéndose y pidieron que el Consejo, tomados los informes que tuviese a bien por conductos imparciales e independientes de dicho Ayuntamiento, denegase el permiso a la destrucción de dichas casas para la formación de las aulas. Motivaron su recurso en que perderá la Ciudad deste fondo los alquileres de dichas casas, lo qual pudiera dar entrada a imponerse nuevos derechos; que era mucha la escasez que había de habitaciones; que era una voluntariedad la propuesta por el Ayuntamiento y que nunca había havido otras aulas de gramática y retórica que las que servían y prestaban los regulares expulsos en las de su antiguo colegio y seguía su enseñanza en la actualidad por los maestros sacerdotes que nombraba el Reverendo Obispo, a quien estaban cedidos el Colegio, casa de egercicios y aulas para el Colegio Tridentino y Real Seminario de San Carlos, a donde concurría crecido número de mucha--

chos, quando en la retórica establecida por la ciudad, hacía un año sólo se encontraban tres o quatro retóricos y señalarse otros sitios donde pudieran sin tanto costo proporcionarse.

El Señor Fiscal, en el año 79, propuso y se mandó se remitiese la antecedente representación, reconociesen ser firmas los referidos apoderados, entregasen los poderes de los Colegios, Gremios y Comunes, en virtud de los que se titulaban tales comisarios y hecho vyendo instructivamente a estos y Ayuntamiento con asistencia de los Diputados y Personero informase al Alcalde mayor.

En efecto propuso la ciudad, en su representación, las no sanas ideas de los representantes comisarios, lo uno porqué no ignoraban que dichas casas calle de los ciudadanos, junto con otra, cerca del horno de la Curia, se habían determinado vender, para con su producto redimircensos, ahorrando al Común la anual pensión de 1.200 reales y aplicado quando se proporcionase ocasión en la compra de casa para mesón, pudiera producir a los Propios de 28 a 2.900 reales. Lo otro que dicha enseñanza está mandada por el Consejo y así lo que se emplease en la formación de aulas no era causa voluntaria, no siendo poco el concurso, pues era la asistencia de cuatro y tres personas como demostraban las listas. Que los maestros de la ciudad son de profesión, elegidos en público concurso. Que los dichos comisarios no tenían representación alguna, todo lo qual son los instrumentos justificativos, remitió el Corregidor de dicha ciudad con su informe su fecha 26 de mayo de 1777.

Por dicho informe se confirmó con la propuesta del Ayuntamiento pleno, diputados y los que se decían comisarios, convenidos todos en que dichas casas no se destinasen para las aulas, sinó que se formasen a continua-

ción o mediación de la de las primeras letras; estimó ventajosa la compra para mesón que no tenía la ciudad; que las dos aulas son las que suplen menos mal la enseñanza que antes había y las que son más concurridas, - exigiendo dicha concurrencia se establezca una cátedra de retórica; no ser necesaria la Junta de Comisarios y Apoderados y que los representantes no lo eran.

El Señor Fiscal, con vista de todo, dijo que por otros expedientes que había reconocido, consta que en el Seminario Conciliar de dicha ciudad hay cátedra de gramática y retórica y lo mismo se supuso anteriormente en este expediente, donde se enseña indistintamente a todos los concurrentes, teniendo pedido al Reverendo Obispo que para fomentar el Seminario se habiliten los cursos que se ganaron en él, pues desea proporcionar una enseñanza completa, a cuyo fin ha solicitado algunos auxilios conducentes sobre que pende instancia que también tiene a la vista el Fiscal.

De estos antecedentes se deduce que si en Gerona puede facilitarse a sus naturales la enseñanza necesaria en el Seminario conciliar, deberían escusarse las cátedras que indica la ciudad, y en cuya dotación ha de consumirse una renta considerable, sin contar con los gastos en la construcción de edificio sobre que media variedad de opinión, aun a cerca del parage en que deberían situarse con más utilidad y proporción.

Parece, pues, oportuna, en estas circunstancias, la averiguación de si en el Seminario Conciliar hallarán, los naturales de Gerona, la enseñanza cumplida en la gramática y retórica, pues en tal caso convendría, obrando prudentemente escusar el tratar de los demás puntos que comprehende este expediente.

Bajo de este concepto y puesto que al Reverendo Obispo de esta, prevenido en orden 1 de abril de 78,

arregle la enseñanza del Seminario remitiendo el Plan al Consejo para que en su inteligencia pueda tratarse sobre la habilitación de cursos para la obtención de grados parecía conveniente se le diese noticia de este expediente a fin de que informe si con la enseñanza del Seminario - podrá bastar para todo el pueblo, teniendo presente la extensión de este, situación del Seminario, capacidad de sus aulas y demás proporciones necesarias, en cuyo caso podrían excusarse las cátedras de que se trata en este expediente.

Hállase en él un incidente sobre que conviene proveer para precaver que los Apoderados y Diputados de Gremios o Comunes se abrogien toda representación pública como lo han practicado frecuentemente en Cataluña, de que tiene el Consejo bastantes exemplares.

En esta inteligencia y de lo demás que indica el Corregidor, sobre el particular, deberá prevenírsele les haga saver se abstengan, en adelante, de representar en modo alguno en calidad de Apoderados o Syndicos de los Comunes de asunto, o caso de contravención, se les castigará con la severidad que corresponde a las leyes.

El Consejo acordará sobre todo lo más acertado. Madrid y agosto 16 de 1779.

Mandose como lo decía el Señor Fiscal por decreto de 2 de mayo de 1780.

Expediéronse las órdenes para dichos fines - propuestos por el señor Fiscal y el Reverendo Obispo, ofreciendo remitir su informe acusóse recivo y don Manuel de la Torre manifestó, por su carta, haverse notificado a dichos Apoderados se abstuviesen de representar en modo alguno en calidad de tales y asunto o cosa que no sea de su peculiar interese.

En 17 de julio de 1780 remitió su informe el Reverendo Obispo, el que se ha separado de los autos, y este estado quedó el expediente, hallándose posteriormente con fecha de 11 de julio del año de 1789 el Decre

to del tenor siguiente.

Hágase saver a la ciudad de Gerona el estado de este asunto por retardado; a su consecuencia y la de haverse librado el Real Despacho 11 de febrero del corriente de 1791, notificado en el 23 se ha monstrado para la ciudad y se ha mandado la entrega de autos.

Hase agregado a esta causa una representación del Syndaco Personero don Marian Carles y de Quintana, su fecha 17 de abril de 1777, en que esfuerza la necesidad de la cátedra de retórica en dicha ciudad, con señalamiento de una dotación competente.

En quanto da de si el expediente, sin haver extensión íntegra de las representaciones de la ciudad y sus Personeros, en virtud de que es regular se consen - en el Ayuntamiento.

Madrid y mayo 20 de 1791.

Licenciado don Francisco Maria de Vallarca.

A.H.M.G., I.P. 30 s/n

Hi ha alguna paraula inintel.ligible.

81

Girona, 14 de gener de 1795

AMB MOTIU DE LA GUERRA S'UNIFIQUEN LES CLASSES DE RUDIMENTS I SINTAXI.

He recibido el oficio en que me comunica haber el Mui Illustre Ayuntamiento, acordado la unión de las clases de rudimentos y sintaxi, mientras duren las ocurrencias de la guerra, confiándolas ambas a mi cuidado y señalándome el salario de 300 libras anuales. Venero las sabias disposiciones del Mui Illustre Ayuntamiento, estimo y agradezco la confianza que hace de mi desempeño, acepto gustoso el encargo y procuraré desempeñar - con la vigilancia, actividad y zelo que es propio de un profesor, que siempre ha acreditado tener un vivo deseo del maior adelantameinto de la juventud estudiosa. Por tanto puede el Mui Illustre Senado descansar sobre mi - palabra, que no faltará mientras como ruego me asista la gracia del espíritu de Dios que guarde la vida de V.M. a Gerona 14 enero 1795.

Joseph Casellas, profesor de latinidad.

82

Girona, 9 de novembre de 1795

ES CONVOCA UNA PLAÇA DE GRAMÀTICA I ES DEMANA L'APROVACIÓ PER PODER DESTINAR UNA QUANTITAT DE DINERS EN CONCEPTE DE JUBILACIÓ PELS PROFESSORS.

Otrosí, en atención que, si bien desde primero de este año se suprimió una de las escuelas de gramática, y se minoró el salario al maestro de rethórica, con motivo de no cobrarse las rentas destinadas a este objeto, a causa de la guerra, puede ya ponerse en el día los tres magisterios en el puesto que antes estaban por hallarse corrientes dichas rentas, y aunque ha acudido con memorial el Ayuntamiento el maestro de gramática Joseph Casellas solicitando aumento de salario y que ínterim se verifica se reunan en él las dos aulas, o quando en esto no hubiese arbitrio, se nombrase a su hijo Clemente para regentar la aula vacante, en atención al mérito que tiene ya contrahido en la misma, pero no hallándose el Ayuntamiento con arbitrio para adherir a la solu

cidad de dicho Casellas, por estar mandado por Real Orden que sean tres las aulas de latinidad y que se provean por público concurso, acordaron que, desde luego, se expediesen edictos para la provisión del dicho magisterio de gramática, señalando para los concursos el día diez y siete del próximo mes de diciembre y que se remitieran exemplares, iguales al que queda aquí fixado, a las ciudades y villas populosas de este Principado.

Pero considerando el Ayuntamiento que se proporcionarían más hábiles maestros si se conseguía una jubilación a favor de aquellos que habiendo enseñado doze años con utilidad del público se inutilizasen para esta enseñanza.

Acordaron que se representase lo referido al Real Consejo pidiendo cien libras de jubilación en los términos referidos a favor de dichos maestros.

83

Girona, 9 de novembre de 1795

CONDUCCIÓ A FAVOR DE MIQUEL HORS PER SEGON MES
TRE DE PRIMERES LLETRES DE LA CIUTAT.

Otrosí, en vista del memorial presentado al A yuntamiento por Miquel Hors, estudiante, solicitando el segundo magisterio de primeras letras, que últimamente obtuvo el reverendo Salvio Masot presbítero, y quedando informado el Illustre Ayuntamiento que dicho Miquel Hors es hábil e idóneo para el ejercicio de dicho magisterio y que se halla habilitado por el ordinario de la doctrina christiana, acordaron nombrar y nombraron, durante el beneplácito, al dicho Miquel Hors para el referido segundo magisterio de primeras letras, con el salario anual de treinta libras y las mesadas que podrá convenir con los padres de los niños que quieran enviar a su escuela, con la obligación de haver de establecerse desde las Quatro Esquinas a la Puerta de Francia, de haver de enseñar de leer en español a dichos niños y así mismo es-

cribir a los que esten en esta disposición, y en particular a todos la doctrina christiana, no debiendo enseñar de valde a otros niños que a los que como a pobres se le presente con especial orden del Ilustre Ayuntamiento.

A.H.M.G., M.A. 1795, f.108

84

Girona, 1 de juliol de 1796

HORARI DELS PROFESSORS DE LLATINITAT.

Otrosí, habiendo el señor regidor don Ramon Vilar, actual Director de Estudios, hecho presente al Illustre Ayuntamiento que habiendo advertido que los maestros de latinidad no abrían ña escuela a las horas que se hallan señaladas, se había informado de esta novedad y resultava de ella que los maestros de gramática entravan a las siete y salían a las nueve y el de rethórica a las ocho y media y salía a las diez, lo que había parecido hacer presente a dicho Illustre Ayuntamiento para que, sobre el particular, se sirviera resolver lo que tuviese por más conveniente, y no teniendo facultades los dichos maestros para variar - por si las horas que tienen señaladas, y mucho menos

faltar a las dos horas por la mañana y otras dos por la tarde, acordaron que el lunes próximo se llamen a esta pieza capitular a dichos maestros para hacerles cargo de estas novedades.

A.H.M.G., M.A. 1796, f. 81

Girona, 12 d'octubre de 1796

MALS TRACTES A UN ALUMNE PER PART DEL SEGON
MESTRE DE PRIMERES LLETRES.

Otrosí, habiendo el señor don Ramón Vilar, director de estudios, hecho presente al Mui Illustre Ayuntamiento que habiéndose dado parte que el segundo maestro de primeras letras había maltratado a un niño en su escuela, había ido a examinarlo junto con el señor regidor don Buenaventura Quintana y que, en efecto, tenía diferentes golpes de vara en la cabeza, cuyo castigo no les parecía regular y que habiendo ya tenido otras quejas del mal trato que daba a los niños, les parecía muy del caso que se llamase a dicho maestro y se le hiciese la correspondiente prevención.

Acordaron mandar llamar al dicho maestro, a quien hizo cargo el Cavallero Regidor de su irregular modo de castigar a los niños, sobre lo que había sido -

repetidas las quejas de los padres; que aunque el Ayuntamiento no quería privarle el castigo pero que fuese con la prudencia y moderación que corresponde a los niños de su escuela y aún separando de ella si por muy travieso no pudiesen corregirlo, pero que, por ningún término, consentiría que los castigos fuesen excesivos e irregulares, que se le advertía de esto, con la prevención que a la primera queja justificada que se le diese se le separaría inmediatamente del magisterio.

A.H.M.G., M.A. 1796, f. 113

Es tracta del mestre Miquel Hors, que posteriorment serà expulsat pels mals tractes que donava als minyons de l'estudi.

86

Girona, 12 de setembre de 1797

PREVENCIONS PER A L'ESCOLA DE DIBUIX.

Los alumnos de dicha escuela deverán traer la lpidera, cuchillo pequeño y un pedacito de pan.

Deberán ser puntuales en asistir a la hora señalada, todos los alumnos que no sean mancebos o aprendices de algun oficio, e irse en derechura al puesto que se les senyale.

Luego de hecha la señal de silencio con la campanilla, guardarán la maior quietud sin moverse de sus puestos, a menos que sea por alguna necesidad.

Ninguno de los alumnos podrá traer palo ni estar en las salas con gorro ni sombrero puesto.

Se prohíve absolutamente hazer figuras, dibujos ni otras señales en las paredes de la Escuela con el lápiz.

A qualquier alumno que se le justifique haver se llebado de la Escuela algun exemplar o original, se le

sacará inmediatamente de la Escuela.

Qualquier que pretenda entrar o ser admitido a dicha Escuela, deberá presentar memorial por medio de su padres, o pariente más cercano, al Comisionado del Muy Ilustre Ayuntamiento.

Qualquier alumno que corregido por segunda vez de sus excesos, por el dicho Comisionado o maestro, no se enmiende, será removido de la Escuela.

No habrá otros feriados que los días preceptivos, sin expresa orden del Comisionado del Muy Ilustre Ayuntamiento.

Qualquier alumno que sin justo motivo dexare de asistir tres días consecutivos a la Escuela, no se le admitirá después.

Gerona, doze de setiembre de mil setecientos noventa y siete. De orden del Mui Ilustre Ayuntamiento = Buenaventura Burell y Matheu, Secretario.

87

Girona, 8 de novembre de 1797

QUEIXA DE L'AJUNTAMENT ALS PROFESSORS PER HAVER FET FESTA DURANT LES FIRES DE LA CIUTAT SENSE HAVER DEMANAT PERMÍS.

Otrosí, haviendo el Cavallero Síndico Provisor echo presente al Illustre Ayuntamiento que tenía noticia que durante las Ferias no havían tenido aula los rethóricos, que si bien el maestro de la segunda clase de gramática la había tenido todos los días, pero que el de la primera había faltado algunas veces, y que siendo este punto de la pública enseñanza tan interesante y recomendado pedía que se celase mui particularmente sobre él, y en atención que está establecido por el Ayuntamiento, y prevenido a los maestros, que no pueden por si hazer feriadados algunos sin expreso permiso de los señores comisionados, quienes no tenían noticia alguna de lo que ha expuesto el dicho Cavallero Síndico, y que de consiguiente es puramente culpa de dichos maestros el tomar

se estas licencias, que no debe el Ayuntamiento tolerar, acordaron que, por los dichos Señores Comisionados, se hiciesse entender a dichos maestros la queixa que ha tenido el Ayuntamiento, sobre este particular, y les prevenga que se abstengan en adelante de tomarse estas, ni otras licencias ni dispensas, de lo que tienen prevenido sin expreso permiso de dichos Señores Comisionados - en la inteligencia que en caso de no cumplirlo se pondran en edictos sus magisterios.

A.H.M.G., M.A. 1797, f. 129v.

Girona, 28 de desembre de 1797

RESPUESTAS QUE DAN LOS INFRAESCRITOS REGIDORES, SINDICOS Y CURAS PARROCOS A LAS PREGUNTAS QUE SE LES HACEN DE ORDEN DEL EXMO. SR. - PRINCIPE DE LA PAZ, CON ARREGLO A SU INSTRUCCION COMUNICADA POR EL INTENDENTE GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

1. Gerona es ciudad de voto en Cortes.
2. Es cabeza de Corregimiento, dista catorze leguas de Barcelona, su capital, y ciento y catorze de la Corte.
3. Es realenga.
4. Tiene 1.030 casas útiles dentro de sus muros y 266 en sus arrabales y llano.
5. Casas de juego de trucos o villar 2
 Tabernas 11
 Batan 1
 Molinos arrieros 3

5. Tenerías	9
Carnicerías	4
Mataderos	2
Posada	1
Pescaterías	1
Molino de papel	1
Casas de comer	2
6. Un Hospital General con su convalecencia, en que actualmente hai:	
Capellanes	3
Hermanos de caridad	4
Hermanas de caridad	4
Médicos	3
Cirujanos	2
Boticario	1
Enfermos	19
Enfermas	18
Expósitos dentro la casa	5
Expósitos fuera la casa	38
Expósitas fuera la casa	37
Expósitas dentro la casa	4
Locos	2
Sirvientes	6
Sirvientas	21
Un Hospicio y casa de Misericordia con:	
Hombres	151
Mugeres	199
Capellanes	2
Mayordomos	2
Maestras	3
Portera	1

7. Hay un Colegio Tridentino con:

Rector	1
Cathedráticos	8
Bibliotecario	1
Sacristan	1
Colegiales	18
Sirvientes	4
Cocinero	1

En dicho Colegio hai tres conferencias de moral:

Una de Wigant con	52
otra de Cuniliati con	109
otra de Larraga con	78
un curso de theologia con	51
tres de filosofia con	176
una escuela de rethórica con	19
dos de gramática con	53

8. En las escuelas de la ciudad, que estan a cargo del Ayuntamiento:

una de rethórica con	7
dos de gramática con	77
dos de primeras letras con	120
una de Dibuxo y Arquitectura con	70

	Solteros		Casados		Viudos	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
Hasta 7 años.....	500	466				
de 7 a 16.....	632	590		8		
de 16 a 29.....	620	475	109	212	1	7
de 29 a 40.....	467	219	461	519	17	70
de 40 a 50.....	92	55	275	291	26	109
de 50 a 60.....	74	39	144	95	25	109
de 60 a 70.....	55	16	111	45	19	87
de 70 a 80.....	23	5	28	6	17	27
de 80 a 90.....	5		2		1	7
de 90 a 100.....			1		1	1
TOTAL.....	2.468	1.869	1.127	1.136	107	417
TOTAL DE ESTADOS.	4.333		2.263		524	
TOTAL GENERAL.....	7.120					

89

Girona, 15 de gener de 1798

MALS TRACTES DEL SEGON MESTRE DE PRIMERES
LLETRES.

En vista del memorial presentado al Ilustre A yuntamiento por Josef Felip, exponiendo que el segundo maestro de primeras letras, Miguel Horts, con motivo de haver acertado su hijo, de sólo nueve años de edad, alguna palabra de la lición, le había descargado tal furia de agotes y le había dado tal golpe en la cara que había quedado estropeado, en términos que lo estaba, actualmente, curando el cirujano Jaime Vinyas, y pidiendo en consecuencia se sirviese dicho Ilustre Ayuntamiento tomar la providencia correspondiente contra dicho maestro, por razón de dicho atentado y para recobrar el gasto de la curación de dicho su hijo, y en atención que por la relación que han hecho al Ilustre Ayuntamiento - así los Señores Directores de Estudios como el Cavallero Regidor Decano y otros individuos, resulta ser cierto

quanto expone dicho Felip por haver visto a su hijo y la inhumanidad con que lo había tratado dicho maestro, y que ya por igual motivo y por las repetidas quejas que se ha vían dado al Ayuntamiento del mal trato que daba dicho maestro a los niños de su escuela, tubo que llamársele - en seis de octubre de mil setecientos noventa y seis a esta pieza capitular, a fin de que fuese más moderado en sus castigos, con la prevención que a la primera queja - justificada que se diese a dicho Ayuntamiento se le sepa rarís inmediatamente del magisterio, acordaron separar , desde luego, al dicho Miguel Horts del referido magisterio, pasándole por el infraescrito Secretario la orden - conveniente para que cesse la enseñanza, y que dentro el preciso y perentorio término de quarenta días tenga deso cupada la casa destinada para ella. Y a fin de que, mien tras se provehe dicho magisterio y se desocupa dicha ca sa, no quede el público privado de esta enseñanza, cuiden los Señores Directores de Estudios así de buscar un maes tro interino como una pieza proporcionada para dicha escuela en aquellas inmediaciones, y que así mismo se fi-- xen edictos para que los que pretendan dicho magisterio acudan con memorial al Ayuntamiento.

A.H.M.G., M.A. 1798, fs. 6v-7.

90

Girona, 17 de gener de 1798

S'AMONESTA AL MESTRE MIQUEL HORTS PERQUÈ DEIXI
L'ENSENYAMENT PÚBLIC. S'OFEREIX L'ESTUDIANT MI
QUEL CORONAS PER SUBSTITUIR-LO.

Haviendo los Señores Directores de Estudios hecho presente al Ilustre Ayuntamiento que insiguiendo la comisión que se sirvió hacerles, en su anterior acuerdo, habían practicado las diligencias convenientes, no sólo para encontrar sugetos que interinamente se encargase de la enseñanza de primeras letras que tenía confiada Miguel Horts, sinó y también, pieza proporcionada para dicha escuela, y que, uno y otro, lo havías conseguido en el mismo día, pues Joseph Barnoya havia facilitado una pieza de su casa inmediata a la otra destinada para dicha escuela y Josef Coronas, estudiante moralista, havia ofrecido enseñar interinamente y, ahún les havia manifestado que tomaría en propiedad dicho magisterio si el Mui Ilustre -

Ayuntamiento se dignava conferírsele, y que en consecuencia se había, en el día de ayer, pasado la orden a dicho Miguel Horts para que cessasse la dicha ensenyansa. Pero que acaba de dárselos, por dicho interino, que eran pocos los niños que acudían a su escuela, porque el dicho Horts continuava la enseñanza en su casa, lo que les había parecido hacer presente a dicho Muy Ilustre Ayuntamiento para que se sirviese tomar la providencia que estimase conveniente. Y aún que el Ayuntamiento, así por la inobediencia de dicho Horts a las órdenes que se le han dirigido, como por otros motivos y noticias reservadas que se le han dado, podría instar el correspondiente castigo, pero a fin de evitar la nota que de esto podría resultarle, acordaron que, por el infraescrito secretario, se le passe desde luego, una nueva orden para que se abstenga de admitir en su casa muchacho alguno para enseñarle, en inteligencia que no cumpliendo, se solicitará el correspondiente castigo, por su inobediencia y demás que corresponde.

A.H.M.G., M.A. .798, fs. 9v-10.

Girona, 17 de setembre de 1798

PREVENCIONS DE L'ESCOLA DE DIBUIX.

Dezeando el Muy Ilustre Ayuntamiento el maior adelantamiento de la Escuela de Dibuxo que tiene a su cargo, ha procurado todos los medios posibles para conseguirlo; a este fin, además de haver recogido una excelente colección de modelos y exemplares que le ha facilitado la Junta General de Comercio de éste Principado, ha nombrado por director de dicha escuela a Salvador Ros y por theniente de director a Josef Barnoya, a los cuales deberán los alumnos reconocer por tales directores y recibir de los mismos las instrucciones que les dieren y prevenciones que les hicieren. Y como no podrían conseguirse enteramente los deseos de el Ayuntamiento, si por parte de los alumnos no se observasen aquellas reglas generales que se hallan establecidas en iguales Academias, se les previene que deberan enteramente arreglarse a las prevenciones siguientes:

Deberán, a la hora senyalada, acudir a la Escuela y sin gritos ni alborotos dirigirse al lugar que le tengan senyalado los Directores.

Que luego de hecha la senyal de silencio con la campanilla, deban guardar la maior quietud, sin poderse mover de sus puestos no siendo con licencia de alguno ce los Directores.

Que deban precisamente dibuxar lo que los Directores les prevengan, pues no es justo que nadie se a delante no estando bien cimentado en los principios.

Que ninguno pueda pasar de una clase a otra - sin consentimiento de los Directores.

Que el que, sin justo motivo, dexare de asistir tres días consecutivos a la Escuela, se entienda ya separado de ella, se provea su plaza y no pueda en adelante concurrir sin presentar nuevo memorial.

Que nadie pueda entrar en la Escuela ni permanecer en ella con sombrero ni gorro puesto.

Qhunque el Ayuntamiento, a imitación de lo que practica en la Academia de Barcelona y otras de igual clase, podría disponer los castigos correspondientes para los alumnos que no hacen caso de los avisos que se les dan, y continuando en sus faltas sólo sirven de distracción a los aplicados, con todo prefiere el Ayuntamiento el medio de separar de la Escuela al que, después de segundo aviso, no se emendare de sus faltas, pues es mucho más útil que sean pocos los alumnos y se apliquen, que no que sean muchos que sólo sirven de confusión y distracción a los buenos, pierden el tiempo inutilmente contra la voluntad de sus padres.

Gerona, a nueve septiembre de mil setecientos noventa y ocho, Buenaventura Burell y Matheu, secretario.

92

Girona, 13 de gener de 1800

RETRET AL PROFESSOR DE GRAMÀTICA DE LA CIUTAT
PERQUÈ RECOMANA ALS NOIS VÀGIN A ESTUDIAR AL
COL.LEGI TRIDENTÍ.

Habiendo tenido noticia el Ayuntamiento que el maestro de gramática, Joseph Casellas, retrahía a los discípulos de su escuela de que estudiasen la rethórica con el cathedrático de la ciudad, y les estimulava a que fuessen al Colegio; que se detenía en su escuela a los muchachos, después de quedar habilitados para pasar a la rethórica, con otras cosas dirigidas a desacreditar la aula de rethórica de la ciudad, dispuso mandar llamar a esta pieza capitular, al dicho Joseph Casellas, a quien por medio del Cavallero Regidor Decano se hizo cargo de todo lo referido y se le previno que, en caso de no abtenerse en adelante de iguales procedimientos, se le separaría inmediatamente del magisterio y aunque negó los cargos con expresiones bastante impropias y poco atentas

al Ayuntamiento, manifestó en el modo de explicarse su aversión al cathedrático de rethórica de la ciudad, pudiéndose de ello bien colegir que eran ciertas las noticias que se habían dado al Ayuntamiento, y de que se le habían hecho los cargos y por lo mismo se le repitió que se abstudiese en adelante de iguales excessos,pués de lo contrario se le separaría del magisterio.

A.H.M.G., M.A. 1800, fs. 10v-11.

Girona, 18 de maig de 1801

LLICÈNCIA CONCEDIDA AL MESTRE BENET ALVAREZ
PER TENIR ESCOLA DE PRIMERES LLETRES.

Otrosí, en vista del memorial presentado al Illustre Ayuntamiento por Benito Alvarez, maestro de primeras letras, suplicando se le permita tener escuela privada, según es de ver del dicho memorial que a la letra es como sigue; Mui Illustre Señor: Benito Alvarez, maestro de primeras letras, residente en la villa de San Felio de Guixols, con la devida atención a V.S. expone, que hallándose deseoso de establecer escuela privada de leer, escribir y aritmética en la presente ciudad, habiendo - sido ya examinado varias veces, según vuestras órdenes, como consta por el certificado que acompaña y otro documento de su limpieza de sangre, en esta atención pide y suplica a V.S. se sirvan concederle permiso para establecer dicha escuela privada, gracia que espera conseguir -

de V.S. Gerona y abril doze de mil ochocientos y uno. Be
nito Alvarez.

Y en vista de los informes que han tomado y re
lacionado al Illustre Ayuntamiento, el señor regidor don
Ramón Vilar y Josef Jonama, síndico personero, de que re
sulta que no puede haver inconveniente en permitirle pri
vadamente la enseñanza de las primeras letras.

A.H.M.G., M.A. 1801, fs.79-79v.

Girona, 28 de juliol de 1801

EXPLICACIÓ DELS EXÀMENS DE GRAMÀTICA, RETÒRICA
I POESIA I LLIURAMENT DELS PREMIS CORRESPONENTS.

Mui Iltre.Sr.

El Censor infraescrito en consideración al honroso encargo que V.S. se dignó confiarle relativo al perfecto inicio de los exámenes de Poesía, Retórica i Gramática que en el remate de sus cursos sufrieron, según estilo sus candidatos, para en su vista proceder V.S., con la equidad que le caracteriza, en la distribución de premios que tan sabiamente se propone para fomento de la emulación literaria que en toda escuela bien dirigida debe reinar, para que brille estre las de su ramo, declara que oído, visto i reflexionado con madurez todo quanto presentaron los Señores Examinandos, con sus respectivos desempeños, resulta la siguiente censura comprensiva de los feriadados, igualmente que de los graduandos a otras clases.

Escuela de Poesía i Retórica. Clase Primera.

Y primeramente entraron en público exámenes - los señores don Narciso de Foxá, Felipe Vilamala i don Narciso de Pastors, todos de la primera Clase de retórica que, a más de ofrecer satisfacción de las quatro partes de la Retórica, Tratado de Poesía por el P. Decolonia i explicación de la História Romana, según el compendio de don Josef Pérez Pastor, presentaban traducción a arbitrio o de las quatro Catilimarias de Cicerón i oración Pro Ligario, o de la carta de Horacio a los Pisones, o de los tres libros de los Tristes de Ovidio, o de los Espectáculos de Marcial o, por fin, de la quarta, quinta i sexta Eneidas de Virgilio. I dándoles la suerte un pasage de la quarta de este poeta, manifestaron - mui luego la facundia de su talento en la propiedad de la versión, en la razón individual del artificio poético i en la excelente explicación del argumento, bien que la habilidad mui recomendable i digna de premio del señor don Narciso de Pastors no igualó la de su competidor Felipe Vilamala que, por el debido adorno en el Cria verbal que compuso i maior prontitud en lo poético, merece el segundo premio con elogio i mucho menos la del sobresaliente, digno del primer premio i gran elogio don Narciso de Foxá que manifestó singularidad en la extensión de la história del argumento, en el trabajo oratorio de la amplificación, en la destreza de verter, en el estilo, en todo etc.

Clase Segunda.

Siguieron inmediatamente los señores Narciso Viñas, Miguel Dausà, Juan Pou, Salvador Vidal i quatro más, que eran de la última clase de Retórica. I después de responder perfectamente de la Figuras de Palabras, de Sentencia de los Tropos, de las cantidades de las sílabas por el P. Alvarez, i de las figuras de Prosodia, les cupo en suerte, entre las Catilimarias de Cicerón, Arte

Poética de Horacio i sexta Eneida de Virgilio, que prometían en el empeño, un pasage de la referida Eneida, - cuyos versos vertieron i midieron, notando a la vez las figuras i tropos que usaba el poeta con la más bella figura que de ellos se deseaba, siendo no obstante el señor Narciso Viñas digno de primer premio i elogio por - maior facilidad en el trabajo poético i cabal colocación en la pieza oratória que excedió al señor Miguel Dausà, a quien corresponde el segundo por la maior naturalidad de la versión poética i oratória i más pleno conocimiento de las figuras que el señor Juan Pou que acredita el tercero. Esperando de la conocida bondad de V.S. la dispensa de premio supernum. para Salvador Vidal que cumplió su deber en todas sus partes. Quedando los restantes habilitantes para subir a clase primera.

Escuela Suprema de Gramática. Clase Primera.

Concluidos los actos de Poesía i Retórica comenzaron sus ejercicios los señores Francisco Camps, Narciso Masot, Josef Malleu, Antonio Burell, todos de la - suprema aula de Gramática. I ofreciendo qualesquiera carta de los tres libros de los escogidos de Cicerón, o una pasage de las Vidas de Foción i Timón escritas por el - famoso Cornelio Nepote, dioles la casualidad la primera carta del tercer libro de aquel insigne orador, la que traduxeron, construyeron i explicaron la naturaleza de sus partes i regencia de sus casos por reglas de la sin taxis con el más bello primor. Bien que atendida la ver sión del romance i alguna diferencia que se notó en el ejercicio de Cicerón, resulta merecedor de primer pre- mio i elogio Francisco Camps por la maior idoneidad con que resalta sobre Narciso Masot a quien toca el segundo a causa de manifestar más prontitud en la repetición i modo más correcto en su composición que el señor Josef Malleu destinado al tercer premio. I confio en la benignidad de V.S.

nidad de V.S. que alargará un supernum. para satisfacer los buenos trabajos de Antonio Burell. Declarando a Narciso Vilardell i Jaime Sutirá capaces para la instrucción que se da en la Escuela de Retórica.

Clase Segunda.

Presentárome, luego, los competidores de la Segunda Clase, Josef Sucarrat, Francisco Escarrá i Isidro Pigem, con siete más de su ramo. I aunque, atendidas las circunstancias, correspondieron todos mui bien a mis intentos ia en la composición repentina, ia en las respuestas de construcción de nombre i verbo hasta la figurada, ia en la repetición de un pasage que se les señaló de los 36 últimos de la segunda parte de las Histórias Selectas del Viejo Testamento, sin embargo son dignos de crítica sobresaliente los tres expresados, siendo aún el señor Sucarrat, por la serenidad de espíritu, perspicacia de ingenio i listura en componer, digno del primer premio, gran elogio i mui preferente al Sr. Escarrá quando la maior exactitud de este en todo su empeño le constituye superior al Sr. Pigem que por su habilidad competente se lleva el tercero con su respectivo elogio que debe darse igualmente al segundo. Destinando los restantes a la clase superior.

Clase última.

Comparecieron, después, los señores Juan Palol Bruno Xifreu i Manuel Gibert, con otros hasta siete, i atendido el complexo que forma la traducción de la Fábula echada en suerte del primer libro de Fedro, la ajustada respuesta de la syntaxi de nombres i la propiedad del latín que se usó en la versión del romance, se conoció, mui luego, lo versado que se hallaban en su encargo i quan visible diferencia había de la erudición del señor Palol, acrehedor a la primera distinción, de la que posehe el señor Xifreu que proporcionada a la segunda, queda el señor Gibert premiado con la restante i sus compañeros idóneos para admitirle en clase competente.

Escuela de Gramática. Clase Primera.

Prosiguió la función con los actos de los compositores de la primera clase, de la última aula de gramática, i son: Narciso Dorca, Narciso Solá, Narciso Puig, Florez Agustí i los Sres. don Josef de Camps, don Francisco de Ciurana, don Francisco de Cabirol, con tres - compañeros i a la ... al primer golpe de vista se confundían las habilidades de los quatro primeros, por la identidad que presentaban i bien que por la misma son dignos del bello título de sobresaliente i gran elogio, no obstante con el espacioso careo se reparó una levísima diferencia, por la que sale condecorado en primer lugar Narciso Dorca, en segundo el señor Solá, en tercero el señor Puig. Exigiendo la recomendable habilidad del señor Agustí un premio supernum. de la notoria protección de las artes liberales que tan distingue a V.S.. Los señores, emperó, de Camps, de Ciurana, de Cabirol, Blanch, Sánchez, Balari casi se igualaron en sus producciones. Con todo merecen los señores de Camps i Blanch su competente elogio; aquel por aventajarse a todos, i este por haver logrado iguales alcances en tan breve tiempo que debería remunerarse con un extraordinario, para aguzar más su bien dispuesto talento.

Clases segunda, tercera i quarta.

Cerraron finalmente estos lucidos concursos - los ejercicios de los señores de segunda, tercera i quarta clase, en número de 23. I en efecto, atendiendo a las contestaciones tocante a todo de éste género, tienen derecho al elogio general por prometer adelantamientos superiores unos ingenio tan perfectamente radicado en su principio, bien que la vivacidad, destreza i marcialidad de espíritu del señor de Maritorea de la segunda clase debe ser adornada con el más rico laurel, correspondiendo el mediano al señor Antiga i el inferior al señor -

Valls. Considerando, asimismo, merecedor del primer premio de la tercera al señor Rosés, por el reposo de entendimiento con que reflexiona mejor que el señor Jonama, que se señala para el segundo, i señor Mercader para el tercero. Y, guardando siempre la misma equidad, deben distinguirse las buenas luces del señor Piserra, que fundan progresos con sobresaliente de honor, después el claro ingenio del señor Hermenegildo Vidal i últimamente el talento del señor Joaquín Nafria. Quedando todos los restantes de estas quatro clases habilitados para elevarse a sus respectivos superiores grados a que aspiran.

Esta es la crítica que, habida razón de todo, debe justamente apropiarse a los señores Candidatos de Poesía, Retórica i Gramática de las Escuelas de V.S. que por sus allicientes, (único motivo para exercitar entendimientos de jóvenes), ocuparon felizmente sus horas i producido este brillante efecto, como a primera causa de la perfecta posesión de estas bellas artes del buen estilo i constante esmero en la enseñanza de que se ostentan adornados sus Señores Maestros merecen todo el elogio de V.S.= Gerona i julio 23 de 1801.

Suria censor.

A.H.M.G., M.A. 1801, apèndix.

Els textos subratllets ho són en l'original.